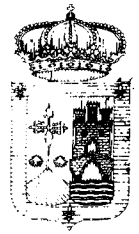


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 30 de marzo de 1989

Año VIII. Núm. 38

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALESANCO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CENICERO</b>	
Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz	489	Rectificación de anuncio	489

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b>		Aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial en Sector R.A.1.4., Polígono C, de Fuenmayor	491
Información pública previa a la declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras "Acondicionamiento de las carreteras LO-861 y LO-862, tramo Entrena N.111"	489	<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>	
<b>Comisión de Urbanismo en La Rioja</b>		Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	492
Información favorable sobre la Modificación del Plan General en c/ Torre-illas de Logroño	491	Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	492
Información favorable sobre la Modificación del Plan General en las Instalaciones Deportivas del "Adarraga" de Logroño	491	<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Suspensión de la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la c/ Villalba s/n de Anguciana	491	Orden por la que se establecen los criterios de subvención y se hace pública la convocatoria de Acuerdos de Colaboración con los Entes Locales de 1.a Rioja en materia de Servicios Sociales	493

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja	498
<b>Administración de Hacienda de Haro</b>		Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja	500
Notificaciones y requerimientos	493	Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de transporte de Mercancías por Carretera	500
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>			
Revisión salarial correspondiente al Convenio Colectivo de eficacia limitada para la actividad de las Industrias Siderometalúrgicas	497		

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CENICERO</b>	
Acuerdo definitivo de imposición de Contribuciones Especiales por razón de la realización de obras en caminos y en beneficio de la agricultura	501	Aprobación definitiva de la modificación y derogación de varias Ordenanzas	503
Acuerdo definitivo de imposición de Contribuciones Especiales para la realización de obras de urbanización de la calle de Zanfarrache	501	<b>AYUNTAMIENTO DE EZCARAY</b>	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la exacción de tasas por servicios de recogida y retirada de vehículos	501	Exposición pública del proyecto de adaptación de un local para biblioteca	503
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b>		Exposición pública del proyecto de alumbrado público	503
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	502	<b>AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA</b>		Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras	503
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	502	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	503
Exposición pública del Padrón del impuesto de circulación	502	<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>	
Exposición pública de los padrones de varias tasas	502	Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	503
Apertura de cobranza del impuesto de circulación	502	<b>DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA</b>	
Apertura de cobranza de varias tasas	502	<b>Hospital Institucional</b>	
		Deudores por derechos y tasas de servicios prestados en el Hospital Institucional cuyo domicilio actual se desconoce	503

**IV. Administración de Justicia**

	Página		Página
<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b> Sala de lo Contencioso-Administrativo		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO</b>	
Edictos	504	Sentencia	506
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA</b>	
Sentencia	505	Edictos	507
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		Edictos de subasta	507
Sentencia	505	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE MALAGA</b>	
Edictos	505	Edicto de subasta	507
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO</b>	
Sentencia	505	Sentencias	508
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Cédulas de notificación y requerimientos	508
Sentencias	505		

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b> Concurso abierto sin admisión previa, en tramitación anticipada para la contratación de: "Redacción de proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de puente sobre el río Iregua y accesos desde la carretera N 111 en la carretera 1 O 6167 de la N-111 a Gallinero de Cameros	508	<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b> <b>Administración de Hacienda de Calahorra</b> Subasta de bienes muebles	508
---	-----	---	-----

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b> Solicitudes de autorización administrativa de instalaciones eléctricas	509	<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA</b> Solicitud de adjudicación de demasia de concesión de explotación	510
---	-----	--	-----

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

*Concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz*  
II.B.116

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 y Disposición Transitoria 31 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se anuncia concurso para la provisión del cargo de Juez de Paz y su sustituto, de esta localidad de Alesanco.

Las personas que, reuniendo las condiciones legales, aspiren al desempeño de estos cargos pueden solicitarlo en plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, mediante instancia que se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alesanco, 17 de marzo de 1989.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE CENICERO

*Rectificación de anuncio* II.B.117

En el anuncio titulado "Bases que han de regir la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Alguacil de este Ayuntamiento", queda anulado el texto íntegro del Anexo II.

Cenicero, 13 de marzo de 1989.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

*Información pública previa a la declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras "Acondicionamiento de las carreteras LO-861 y LO-862, tramo Entrena-N-111"*  
III.A.83

Aprobado el Proyecto de "Acondicionamiento de las carreteras LO-861 y LO-862 tramo Entrena-N-111" y declarada la procedencia de la Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados, por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 15-3-1989 y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio y 25 de su Reglamento, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 52 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de Expropiación Forzosa y a fin de que durante un plazo de quince (15) días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en la calle Vara de Rey, 41 Bis 7º, de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Consejería y en Ayuntamiento/s de: Entrena, Sorzano y Nalda se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 17 de marzo de 1989.— El Secretario General Técnico, José Félix Morán Vélaz.

RELACION DE AFECTADOS POR LAS OBRAS "ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS LO-861 Y LO-862 : TRAMO ENTRENA A N-111".

TERMINO MUNICIPAL DE ENTRENA

Nº POLIGONO	Nº PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE OCUPADA (m2)
12	160	Ayuntamiento	5.330
12	401	Desconocido	60
12	211	Angela Ubis Rudiez	340
12	277-b	Hermanos de Benito Rodriguez Sáenz	50
12	278	Rogelio Medrano Blanco	40
12	279	Juan Izquierdo Guirategui	70
12	284	Daniel Fernández Navajas	70
12	285	Ascension Navajas Romero	30
12	286	Florencio Rodriguez Alonso	72
12	287	Julia Romero Ramirez	58
12	292-b	Hermenegildo Dragón Bañares	3
12	292-a	" " " "	20
12	291	Maria Hurtado Pérez	50
12	294	Daniel Fernández Navajas	12
12	301	Guadalupe Navajas Romero	38

Nº POLIGONO	Nº PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE OCUPADA (m2)
12	296	Ricardo Alvarez Pérez	25
12	297	Pilar Bergasa Sáenz	37
12	298	Fernán Barragán Navajas	50
12	320	Benito Navajas Romero	226
12	317	Hermanos Faustino Zapata Moreno	50
12	316	" " " "	30
12	314	Antonio Gómez Villanueva	16
12	321	Vicente Fernández Najera	144
12	322	Ana Maria López de Letona y otros	60
12	360	Hortensia Medrano Rodriguez	130
12	366	Tomás Hernández Torres y otros	40
12	368	Miguel Zapatero Cornejo	150
12	434	Desconocido	80
12	373	Pedro Pecunia Martinez	50
12	374	Angel López Villegas	70
12	375	Pablo Fandiño Fernández	54
12	376	Emiliano Romero Fernández	45
12	377	Abel Tobias Natute y otro	40
12	378	Gregorio y F. Corral Daroca	52
12	379	Pedro Martinez R.	220
13	20	Isidro Ubis Rudiez	140
13	22	Maria Soledad Bañares Cerrolaza	340
13	30	Ayuntamiento	2.510
13	53	Isidro Ubis Rudiez	220
13	54	Elena Blanco Alicia	120
13	369	Emiliano González Fernández	160
13	58	Maria Hurtado Pérez	260
13	56	Ricardo Alvarez Pérez	130
13	57	Pilar Bergasa Saenz	100
11	5	Gregorio y Florencio Corral D.	100
11	11	Francisco Hidalgo Mariscal	30
11	14	Jesus Gómez Villanueva	350
11	21	Romero Ascension Navajas	50
11	22	Jesús Gómez Villanueva	130
11	23	Laureana Romero Fernández	130
11	43	Ayuntamiento	50
11	44	Florentina Barrio Barriobero	70
11	45	Victor Corral Fernández	170
11	53	José Vidal Gyvelos	140
11	54	Ismael y J. Rodriguez Ruiz	180
11	311	Gregorio y F. Corral Daroca	44
11	294	Laureana Romero Fernández	100
11	63	Fidel Martinez R. y otros	220
11	54	Victoriano Martinez A.	80
11	55	Pedro Martinez Romero	50

Nº POLIGONO	Nº PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE OCUPADA (m2)
11	66	Arsenio Valeriano Gómez M.	90
11	76	Desconocido	30
11	77	Laurentino Pascual Pascual	106
11	79	Maria Isabel Pascual Castroviejo	76
11	80	" " " "	70
11	81	Cándida Pavia Martínez	30
11	85	Santos Martínez Calvo	30
11	86	Filiberto Martínez Martínez	40
11	87	Gregorio Fernández Pascual	110
11	116	Desconocido	13
11	117	Maria Calvo Pascual	150
11	118	Aurea Ruiz Martínez	158
11	159	Máxima Pascual Calvo	180
11	160	Jesús Pascual Gaviria	74
11	167	Petra Pascual Martínez	106
11	162	Jose Ruiz Martínez	53
11	163	Lucio Pavia Pérez	93
11	164	Francisco Osorio Rodríguez	54
11	286	Augusto Andrés Martínez	180
11	287	Cándida Pascual Fernández	74
11	288	Teodoro Pascual Calvo	38
11	292	Emiliano Martínez Navajas	120
10	22	Alfonso Bazo Calvo	87
10	27	Andrés Máximo Navajas	20
10	32	Maria Isabel Pascual Castroviejo	70
10	33	Alfonso Bazo Calvo	38
10	34	Desconocido	6
10	36	Felisa y Jesús Martínez Pascual	110
10	37	Doroteo Martínez Calvo	40
10	38	Cirilo Rodríguez Calle	75
10	51	Gregorio Martínez Navajas	360
10	184	José María Fernández Andrés	32
10	185	" " " "	50
10	186	Gregorio Martínez Navajas	154
10	188-b	Lucio Pavia Pérez	26
10	189	" " " "	134
10	190	Gregorio Martínez Navajas	112
10	191	Desconocido	90
			TOTAL ... 17.378 m²

TERMINO MUNICIPAL DE SORIANO

Nº POLIGONO	Nº PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE OCUPADA (m2)
2	136-b	Pedro Torroba Alonso	60
2	137	José María Fernández Andrés	100
2	138-a	Ayuntamiento	280
2	159	Avelino Martínez Calvo	180
2	162	Segundo Gil Pascual	150
2	163	Eloquio Calvo Martínez	70
2	164	Segundo Gil Pascual	50
2	165	Fructuoso Martínez Fernández	235
2	166	Gregorio Rodríguez Paria	100
2	167	Segundo Gil Pascual	60
2	169	Gregorio Martínez Navajas	210
3	92	Amar Pascual Martínez	110
3	90	José María Fernández Andrés	130
3	29	Ayuntamiento	170
3	28	Casto Gaviria Bazo	60
3	11	Alejandro Navajas Martínez	75
3	10	" " " "	105
3	9	Alfonso Bazo Calvo	95
3	8	Luis María Martínez Pascual	28
3	100	Segundo Gil Pascual	95

Nº POLIGONO	Nº PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE OCUPADA (m2)
3	4	César Andrés Pascual	100
3	1	Luis María Martínez Pascual	230
4	2-a	Pascual Gregorio y otro	2.050
			TOTAL ... 4.753 m²

TERMINO MUNICIPAL DE WALDA

Nº POLIGONO	Nº PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE OCUPADA (m2)
2	1-a	Vicente Jalón García	330
2	237-a	" " "	1.090
2	232	O.A. Castroviejo	160
2	229	Vicente Jalón García	60
2	228	Gregorio Martínez Pascual	40
2	222	Luis Peso Navajas	22
2	218	Primitivo Saenz Castroviejo	4
2	217	Fermina Castroviejo Navajas	60
2	212	Augusto Lozano Castroviejo	21
2	211	Cirilo Rodríguez Calle	70
2	207	Gregorio Martínez Navajas	20
2	207	" " " "	20
2	206	Carmen Ruiz	18
2	205	Cirilo Rodríguez Calle	30
2	203	Maria Cruz Calvo Pascual	35
2	202	Eulogio Fonseca Palacios	22
2	201	Pascual Medrano Fonseca	30
2	200	Virgilio Olalla Vicente	100
2	199	Segundo Viguera Pérez	120
2	194	Carmen Ruiz	220
2	193	Serafin Pascual Andrés	110
2	192	Alfonso Bazo Calvo	350
2	190	Calletano Fonseca Martínez	180
2	189	Evaristo Benito Fue	140
2	188	Alejandro Ruiz Walda	150
2	187	Liborio Castroviejo Martínez	280
2	186	Máximo Navajas Andrés	120
2	714	" " " "	52
2	173	Milagros Ortega	25
2	172	Siedn Blanco Ladrera	42
2	170	" " " "	16
2	135	Nicolás Serrano	160
2	704	Centro de Iniciativas para la Formación	40
2	134	Agraria Jesús Fonseca Martínez	60
1	12-a	Gregorio Martínez Pascual	220
1	14	Isabel Barrón Barrón	240
1	15	Alfonso Bazo Calvo	50
1	16	Gerardo Pavia Navajas	40
1	17	Gregorio Martínez Pascual	190
1	20	Nieves Calvo Pascual	100
1	23	Eulogio Fonseca Palacios	90
1	27	Virgilio Olalla Valiente	60
1	28	Segundo Viguera Pérez	70
1	38	Gerardo Pavia Navajas	10
1	320	Desconocido	100
1	29	Gregorio Martínez Pascual	200
1	59	José Martínez Cacho	34
1	60	Evaristo Benito Fue	40
1	68	Liborio Castroviejo Martínez	5
1	79	Maria Victoria Medrano	210
1	82	Saspar Martínez	28
1	83	Jaime Castroviejo	46
1	85	Maria Pilar Ramirez Saenz	370
1	119	Gerardo Pascual Fernández	560
1	122	Fructuoso Martínez Fernández	510

Nº POLIGONO	Nº PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE OCUPADA (m2)
1	123	Emiliano Martínez Calvo	470
1	124	Desconocido	180
15	46-p	Centro de Iniciativas para la Formación Agraria	4.399
TOTAL.....			5.049 m <sup>2</sup>

**Comisión de Urbanismo de La Rioja**

*Información favorable sobre la Modificación del Plan General en C/ Torrecillas de Logroño* III.A.71

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 18 de noviembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:  
6º.— 163/88.— LOGROÑO.— Modificación Plan General en C/ Torrecillas.

Visto el Expediente elevado y, RESULTANDO: Que mediante la modificación provisionalmente aprobada se pretende únicamente variar el uso sanitario asistencial de la parcela situada entre las calles Torrecillas y Calahorra del Barrio de Varea, por el uso deportivo.

CONSIDERANDO: 1º.— Que a los efectos previstos en los artículos 49 y 50 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la modificación propuesta debe ser considerada ordinaria, habiéndose respetado el procedimiento legal establecido.

2º.— Que queda plenamente justificada la sustitución del uso público sanitario-asistencial por el uso público deportivo en las razones expuestas en el informe del servicio urbanístico permitiendo tal variación el artículo 3.3.9 del Plan General de Ordenación Urbana.

La Comisión, oído el informe de la Ponencia Técnica y de conformidad con el mismo

ACUERDA:

Informar favorablemente la modificación, elevándola al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo para su aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite.

Logroño, 22 de diciembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

*Información favorable sobre la Modificación del Plan General en las Instalaciones Deportivas del "Adarra" de Logroño* III.A.72

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 18 de noviembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

7º.— 164/88.— LOGROÑO.— Modificación Plan General en las Instalaciones Deportivas del "Adarra".

Visto el expediente elevado por el Ayuntamiento de Logroño y, CONSIDERANDO: 1º.— Que la modificación propuesta, a iniciativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se limita a variar una porción de terreno de vial público, al uso dotacional público-deportivo, compensándose la ocupación del dominio público viario mediante la cesión en los chaflanes de la parcela donde se ubica la instalación deportiva.

2º.— Que la modificación, a los efectos señalados en los artículos 49 y 50 del Texto Refundido de la Ley, debe calificarse de puntual y ordinaria, habiéndose respetado en la tramitación del Expediente el procedimiento legalmente establecido quedando plenamente justificada, a juicio de esta Comisión, la conveniencia y necesidad de la modificación, toda vez que la ocupación del vial público, viene impuesta por la instalación de unas escaleras exteriores de evacuación, y siendo ello una exigencia técnica ineludible para poner en funcionamiento un equipamiento comunitario, nada impide la aprobación de una modificación que, por otra parte, se estima intrascendente.

Por lo que, la Comisión, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo,

ACUERDA:

Informar favorablemente la modificación elevándola al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo para su aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno por ser acto de mero trámite.

Logroño, 22 de diciembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

*Suspensión de la aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la c/ Villalba s/n, de Anguciana* III.A.73

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día

18 de noviembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:  
8º.— 166/88.— ANGUCIANA.— Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en la c/ Villalba s/n.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Anguciana, y RESULTANDO: Que en la documentación remitida con el Expediente administrativo por el Ayuntamiento de Anguciana, falta la acreditación de un acto expreso de aprobación provisional y, habiendo sido aquella requerida de la Corporación, con fecha de 18 de noviembre de 1988, se procedió a remitir Certificación del Acuerdo de aprobación inicial.

CONSIDERANDO: 1º.— Que la lectura de los artículos 41 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y de la letra i) del artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se desprende el carácter de esencial de la aprobación provisional como acto de trámite necesario adoptado por el Ayuntamiento Pleno con el quorum legalmente exigido, sin que el simple acto de remisión del Expediente, otorgado por el Alcalde, pueda sustituirlo.

2º.— Que ello así, de acuerdo con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, corresponde a este órgano de aprobación definitiva analizar la modificación en todos sus aspectos y por tanto también en el de legalidad, manifestando que procede remitir el Expediente al Ayuntamiento para su tramitación en legal forma.

Por lo que la Comisión de Urbanismo, oído el informe de la Ponencia, y de conformidad con el mismo,

ACUERDA:

En uso de la competencia que le atribuye la letra b) del número 3 del artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, suspender la aprobación definitiva de la modificación devolviendo el Expediente para que por el Ayuntamiento se otorgue el acto de aprobación provisional, elevando nuevamente lo actuado a esta Comisión, para proceder a su aprobación definitiva.

Contra dicha Resolución que debe considerarse como acto de trámite calificado, cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente, igualmente hábil, al de su publicación.

Logroño, 22 de diciembre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

*Aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial en Sector R.A.1.4., Polígono C, de Fuenmayor* III.A.74

La Comisión de Urbanismo de La Rioja en la reunión celebrada el día 18 de noviembre de 1988, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

9º.— 167/88.— FUENMAYOR.— Modificación Plan Parcial en Sector R.A.1.4., Polígono C.

Visto el Expediente elevado por el Ayuntamiento de Fuenmayor y, CONSIDERANDO: 1º.— Que en la tramitación del Expediente se ha respetado el procedimiento legalmente establecido.

2º.— Que en las determinaciones del Plan Parcial y en la modificación actualmente aprobada, se respetan los estándares urbanísticos establecidos en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley, localizándose igualmente, el aprovechamiento medio de cesión obligatoria.

3º.— Que, con independencia de que pudiera mantenerse el criterio de que la localización del equipamiento comunitario no ha quedado suficientemente articulada con el resto del sector regulado con el Plan, ello no constituye un óbice de entidad tal que impida el otorgamiento de la aprobación definitiva.

Razón por la que la Comisión, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector R.A.1.4., Polígono C.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de su publicación.

ANEXO

**NORMAS URBANISTICAS DE LA MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL EN SECTOR R.A.1.4., POLIGONO C.**

Ordenanzas.— Se mantienen las Ordenanzas del Plan Parcial en todo lo que no esté en contradicción en esta Memoria y Planos de la Modificación, con las siguientes especificaciones:

1.— Alturas Reguladoras: Las alturas parciales de semisótanos, con destino a garajes y trasteros serán de 2,50 m. mínimos y 3 m. máximo, no pudiendo sobrepasar 1 m. por encima del nivel de la rasante de las aceras.

2.— Condiciones de Aprovechamiento: No computarán a efectos de edificabilidad los sótanos y semisótanos que no sobresalgan más de 1 m.

del nivel de la rasante de las aceras y que se destinen exclusivamente a locales de instalaciones, trasteros o garajes al servicio del uso principal de la edificación.

3.— Usos Bajo Cubierta: Se permiten los usos bajo cubierta siempre que se destinen a trasteros para el propio edificio, ubicación maquinaria de ascensores u otro tipo de instalaciones al servicio del edificio.

Se prohíbe el uso de vivienda en los mismos.

La altura mínima aprovechable será de 1,30 m.

La superficie obtenida no computará a efectos de edificabilidad, siempre que los usos sean los admitidos.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

### *Resolución de autorización de instalación eléctrica* III.A.78

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.895 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. Ctra. de Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 kV en Logroño, con doble cable DHV 12/20 1x95 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 20 m. con origen en la línea "Capitán Cortes-Ciriaco Garrido" y final en el CT "Adoratrices", interior de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 10 de marzo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

### *Resolución de autorización de instalación eléctrica* III.A.79

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-21.009 incoado en esta Consejería a instancia de D. Esteban Oroz Ortiz, C/ Beatos Mena y Navarrete número 6 de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Agoncillo, tendrá una longitud de 195 metros y conductores de cable de 3x35 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de marzo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

### *Resolución de autorización de instalación eléctrica* III.A.80

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.096 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Residencia", sustituyendo el transformador actual de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 13 de marzo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

### *Resolución de autorización de instalación eléctrica* III.A.81

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-15.551 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 kV "Santo Domingo-Arenzana", consistente en sustituir el apoyo número 13 por otro de hormigón y 17 m.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de marzo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

### *Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* III.A.82

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.832 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 kV en Haro, con conductores de cable P3PFV 12/20-3 (1x95) Al. Con una longitud de 25 m. con origen en el apoyo número 6 de la "Haro-Gimileo" y final en el CT "Entrecarreteras 5" tipo interior con transformador de 250 KVA.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 14 de marzo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

### *Resolución de autorización de instalación eléctrica* III.A.84

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-12.744 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación "El Bolo" en Logroño, tipo interior, con dos transformadores trifásico de 400 y 250 KVA de potencia y relación de transmisión 13200/230-133 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967., de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de marzo de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.

#### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden de 14 de marzo de 1989, por la que se establecen los criterios de subvención y se hace pública la convocatoria de Acuerdos de Colaboración con los Entes Locales de La Rioja en materia de Servicios Sociales*  
III.A.85

El Gobierno de La Rioja, empeñado en hacer realidad la universalización de los Servicios Sociales, extendiendo sus prestaciones a todos cuantos poblamos nuestra Comunidad Autónoma, desea fomentar, en colaboración con los entes locales, programas, actividades e inversiones cuyo objetivo sea la promoción de las prestaciones necesarias para prevenir las causas de marginación, alcanzar un desarrollo más libre e igual y crear una conciencia social participativa; buscando con ello un mayor y mejor grado de integración y la definitiva consolidación de los Servicios Sociales en el medio rural.

**Artículo 1: Objeto.**— La presente convocatoria tiene como finalidad el establecimiento de Acuerdos de Colaboración para el desarrollo y financiación de las siguientes actividades sociales:

A) Realización de programas y planes de Acción Social integrada, de fomento a la participación y promoción social y de información y orientación al ciudadano.

B) Prestación del servicio municipal de Ayuda a Domicilio.

C) Mantenimiento, conservación y adecuación de centros destinados a la prestación de Servicios Sociales.

D) Ejecución de inversiones destinadas a la construcción, reforma, equipamiento, ampliación y adquisición de inmuebles para los centros y servicios dirigidos a la atención, prevención, integración y asistencia de:

1º.— Transeúntes, minorías étnicas y otros colectivos especialmente necesitados de atención social.

2º.— Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

3º.— Familia.

4º.— Infancia.

5º.— Tercera Edad.

6º.— Mujer.

**Artículo 2: Baremo.**— Dentro de los límites presupuestarios, los entes locales que demanden la firma de un Acuerdo de Colaboración para el desarrollo de actividades sociales podrán beneficiarse de la concesión de subvenciones con arreglo al siguiente baremo:

A) Para los programas y planes de Acción Social integrada, participación y promoción social, los programas municipales de Ayuda a Domicilio y los de información y orientación al ciudadano, así como el mantenimiento de centros sociales:

— Hasta un 70%

B) Para la conservación de Centros Sociales y la ejecución de inversiones:

— Hasta un 80%

**Artículo 3: Incompatibilidad.**— Las subvenciones concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con cualquier otro tipo de ayudas.

**Artículo 4: Prioridad.**— Se considerarán prioritarios los programas, actividades e inversiones presentados por los municipios ubicados en zonas económicamente deprimidas y, en particular los que presenten los Cameros Viejo y Nuevo y la Comarca de Cervera del Río Alhama.

La prioridad podrá consistir, dentro de la disponibilidad presupuestaria, en un aumento de hasta un 10% de los porcentajes de subvención establecidos en el artículo 2º.

Excepcionalmente, el porcentaje de subvención podrá aumentarse hasta un 100%.

**Artículo 5: Documentación.**— Los entes locales que deseen acogerse a estos Acuerdos deberán presentar por duplicado (original y copia) en la Dirección General de Bienestar Social, la siguiente documentación:

A) Escrito de solicitud del representante del ente local, según modelo normalizado que se facilitará en la Dirección General de Bienestar Social o en los Servicios Sociales de Base.

B) Memoria pormenorizada de los programas, fases y valoración económica prevista. Se presentará en modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Bienestar Social.

La valoración económica deberá incluir, al menos, un desglose detallado del costo de las actividades que se van a realizar.

C) Certificación del Acta del órgano competente que autoriza la solicitud.

D) Certificación del Secretario de la Corporación sobre la no solicitud de ayudas a otros organismos para la actividad objeto de subvención. En el caso de que se perciban otras ayudas se especificará la cuantía de las mismas y el organismo al que se han solicitado.

E) Para la ejecución de inversiones, salvo las destinadas a equipamiento, se adjuntará además Proyecto o Memoria valorada firmados por el arquitecto director de la obra. Tanto el Proyecto como la Memoria, en su caso, deberán venir informados favorablemente por la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos o por el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja.

**Artículo 6: Plazo de presentación de solicitudes.**— El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente Orden, salvo para:

A) Ejecución de inversiones, que será de tres meses.

B) Ayuda a Domicilio, que finalizará el 30 de noviembre de 1989.

**Artículo 7: Tramitación.**— No serán admitidos a trámite las solicitudes que, en el momento de su presentación no vengán acompañadas de toda la documentación exigida en el artículo 5º.

Transcurridos tres meses desde la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la misma.

**Artículo 8: Contenido de los acuerdos.**— Los Acuerdos de Colaboración serán firmados por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social y el representante del ente local, y concretarán:

1º.— Los programas, la actividad o la inversión subvencionada.

2º.— La forma de participación de las partes firmantes.

3º.— El plazo de presentación de los justificantes por los entes locales.

4º.— El sistema de seguimiento, evaluación y control de los extremos del Acuerdo. En los acuerdos sobre los programas municipales de Ayuda a Domicilio se hará constar además el número estimado de beneficiarios a atender y las horas de servicio que se van a prestar a los mismos.

**Artículo 9: Presentación de justificantes.**— Realizado el programa o actividad, o efectuada la inversión, el ente local deberá presentar, antes del 31 de diciembre de 1989, la siguiente documentación justificativa:

A) Memoria del programa o actividad realizada.

B) Certificación por el órgano competente del gasto total efectuado en cada programa, actividad o inversión, así como la relación pormenorizada de facturas en que se apoye la certificación.

C) Para las inversiones destinadas a construcción, reforma o ampliación de Centros Sociales, se adjuntará también certificación, por el técnico director de la obra, de la inversión realizada.

Para los programas que tengan la duración de un curso escolar, el plazo de presentación de justificantes se ampliará hasta el 30 de junio de 1990.

**Artículo 10: Inspección y control.**— La Dirección General de Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma. Si a juicio de la Dirección General de Bienestar Social se incumpliese alguno de los preceptos establecidos o la normativa vigente en materia de concesión y control de subvenciones, el beneficiario de la subvención deberá reintegrar las cantidades obtenidas por tal concepto, más los intereses legales, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos.

En materia de responsabilidades por la gestión de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Transitoria 1ª.**— Los programas, actividades e inversiones subvencionadas al amparo de la Orden de 10 de marzo de 1988 de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social con cargo al Presupuesto de 1988, podrán completarse en su realización a lo largo del primer semestre de 1989, sin que ello suponga pérdida de las cantidades concedidas.

**Disposición Transitoria 2ª.**— Una vez resueltas las solicitudes presentadas, en los plazos señalados por la presente Orden, si quedasen remanentes de crédito, podrán suscribirse nuevos Acuerdos con los Entes Locales que hayan presentado sus solicitudes fuera de plazo, siempre que se refieran a programas, mantenimiento de centros e inversiones de los que la presente Orden considere objeto de colaboración.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja sin perjuicio de que sea aplicable con efectos retroactivos a los programas, actividades e inversiones que hayan sido iniciados después del 1º de enero de 1989.

Logroño, 14 de marzo de 1989.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

#### Administración de Hacienda de Haro

##### Notificación y requerimiento

III.B.166

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de

Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don L. auro Oliván Gómez, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Haro (c/ Santa Lucía, 2).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General

Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 253/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

-----

*Notificación y requerimiento*

III.B.167

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Ramón Trigo Martínez, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Santo Domingo de la Calzada (c/ Paseo Verde 9).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 315/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

-----

*Notificación y requerimiento*

III.B.168

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña Agnes Barbal Rodoreda, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Ollauri (c/ Gallo s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 96/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

-----

*Notificación y requerimiento*

III.B.170

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo

de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Miguel D. Ramírez Terrazas, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Villalba de Rioja (c/ en el municipio).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 273/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

-----

*Notificación y requerimiento*

III.B.171

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña María Dolores Sobrevilla Hernando, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Canillas de Río Tuerto (c/ Mayor s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 368/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

-----

*Notificación y requerimiento*

III.B.172

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Fernando Manzanares García, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Estollo (c/ Cierzo s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 379/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

*Notificación y requerimiento*

III.B.173

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Alberto Blanco García, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Ventrosa (c/ Revilla s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 351/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

*Notificación y requerimiento*

III.B.174

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Luis Benito Magaña, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Huércanos (c/ Plazuela s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 350/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

*Notificación y requerimiento*

III.B.175

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Arsenio Corcuera Fuentes, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Leiva (c/ Martín Gamero 4).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 121/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

*Notificación y requerimiento*

III.B.176

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Andrés Martínez Martínez, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Cárdenas (c/ Ollerías s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 217/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

*Notificación y requerimiento*

III.B.177

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Tomás Amutio Sobrón, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Baños de Río Tobía (c/ Pedregal s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 75/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

*Notificación y requerimiento*

III.B.178

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don José A. García Bobadilla, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Baños de Río Tobía (c/ Martínez Somalo, s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 155/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

*Notificación y requerimiento*

III.B.179

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Florentino Pérez Larrea, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Badarán (c/ Rincón, 10).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 268/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

*Notificación y requerimiento*

III.B.180

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Eduardo López Terreros, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Badarán (c/ Real, 60).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 359/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

*Notificación y requerimiento*

III.B.181

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Julián de Pablo Sáñez, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Azofra (c/ Antonio Pérez, 20).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 363/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

*Notificación y requerimiento*

III.B.182

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Julián Iñiguez Rueda, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Anguiano (c/ Magdalena, 138).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 189/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

*Notificación y requerimiento*

III.B.183

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Pedro Olarte Terreros, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Alesón (c/ Expeñas s/n).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 252/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

*Notificación y requerimiento*

III.B.184

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don José Javier Manzanares Santos, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera (c/ Gpo. Rey Don García).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 13/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

## Notificación y requerimiento

III.B.185

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Salvador Arza Hervias, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera (c/ Calvo Sotelo 14).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 85/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

## Notificación y requerimiento

III.B.186

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Félix Martínez Morga, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera (c/ José Antonio 2).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 36/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

## Notificación y requerimiento

III.B.187

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Hilario Fontecha Fernández, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera (c/ Guindalera 2).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 357/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

## Notificación y requerimiento

III.B.188

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Administración de Hacienda de Haro (Edificio Castilla s/n), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por Certificaciones de Descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Doña María Teresa Martínez Prado, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Nájera (c/ Guindalera 8).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Haro de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 224/88 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Haro, a 10 de marzo de 1989.— El Jefe de la Unidad, José M<sup>a</sup> Castro Aguilar.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Revisión salarial correspondiente al Convenio Colectivo de eficacia limitada para la actividad de las Industrias Siderometalúrgicas*

III.B.192

Vista el acta suscrita el 9 de febrero de 1989 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para la actividad de las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR 7.7.87) comprensiva del acuerdo adoptado por la misma sobre la revisión salarial para 1988 prevista en el art. 13º del citado Convenio y Tabla Salarial respectiva.

Resultando: Que existen interesados desconocidos en este procedimiento, ignorándose su domicilio,

Considerando: Que el art.1 letra c), apartado 2, del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, en relación con el art. 1, apartado c), del real Decreto 5/1979, de 26 de enero, establecía que el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación se hará cargo del depósito de convenios y demás acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores o entre Sindicatos y Asociaciones y Organizaciones empresariales, y habida cuenta que esta Dirección Provincial asume las funciones que tenía encomendadas el citado Instituto a nivel periférico en virtud de lo establecido por la Disposición Adicional Segunda, 2, del Real Decreto 530/1985 de 8 de abril, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se suprimen determinados Organismos Autónomos del Departamento.

Considerando: Que el art. 80, apartado 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 establece que las notificaciones se efectuarán en el Boletín Oficial del Estado o de la Provincia, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos o se ignore su domicilio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Dirección Provincial resuelve acordar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de su notificación a los interesados desconocidos y de domicilio ignorado, del acuerdo sobre la revisión salarial para 1988 prevista en el art. 13 del citado Convenio Colectivo de Eficacia Limitada para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscrito por la Comisión Paritaria del mismo y depositado en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dirección Provincial.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad social, César-Eloy Carnicero del Riego

## ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecinueve horas del día nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen, en los Salones de la Federación de Empresarios de La Rioja, los señores:

D. Fernando Aisa Melgosa, D. Javier Lazcano Iturburu, D. José Francisco Ramírez Redón, D. Oscar Mendizábal Bueno, por la Asociación de la PYME Metal; D. Félix Vildosola Velasco, D. Alberto Bastida Fernández, por la Unión General de Trabajadores; D. Martín García Marquín, por Comisiones Obreras; D. Rufino Barasoain Cuesta, por Unión Sindical Obrera; Secretario, D. Miguel A. Librada Tomás, componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1987-88.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en

el artículo 13º del Convenio para el año 1988, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el período diciembre 87 a diciembre 88 aplicable a los conceptos se Salario Base, Plus de Carencia de Incentivos, Plus de Transporte y Distancia y Salidas, Viajes y Dietas, así como a la actualización de la excepción a la compensación y absorción.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.— Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre diciembre de 1988, respecto al del año 1987 es un 5,80%, se procede a revisar las Tablas Salariales vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 6,10%, correspondiente al 3,90% ya pactado para 1988, más la diferencia entre el 5,80% de incremento del I.P.C. y el 3,60% de referencia.

En el mismo porcentaje que el Salario base se incrementará el Plus carencia de Incentivos.

SEGUNDO.— Asimismo se adecúa en similares términos que en años anteriores, el artículo 8º, excepción a la Compensación y Absorción, que queda de la siguiente manera:

Aquellas empresas para las que la aplicación de la Tablas Salariales pactadas en este Convenio, no suponga elevación de las retribuciones reales vigentes al 31 de diciembre de 1987, vendrán obligadas a aplicar lo establecido en el Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre, por un mínimo de 3,36% y un máximo de 4,58% de aumento sobre las masas salariales reales a 1987.

TERCERO.— El artículo 18º, Plus de Transporte y Distancia quedará redactado como sigue:

Se establece un Plus de Transporte consistente en el abono de 16,39 pesetas por kilómetro y día a todos los trabajadores que tengan su domicilio en el mismo municipio en que se halle enclavado el centro de trabajo, siempre que hacer el recorrido a pie o medios de transporte no facilitados por la empresa, por hallarse el centro de trabajo y obra en que deban prestarlo, a más de dos kilómetros del casco urbano de la población de residencia.

Para los trabajadores que tengan su residencia en distinto municipio que el del centro de trabajo, este plus será satisfecho conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, pero a razón de 8,33 pesetas por kilómetro y día.

Al ser admitido en la Empresa, el trabajador señalará y justificará el lugar de su residencia.

CUARTO.— El artículo 19º del Convenio, Salidas, Viajes y Dietas, se redacta de la siguiente manera:

Las salidas, viajes y dietas, se regularán por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, garantizándose un valor mínimo de 2.240 pesetas por dieta completa y de 1.054 pesetas para la media dieta.

QUINTO.— Dar traslado de la presente Acta y de la Tabla Salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, para que proceda a su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

TABLAS SALARIALES

CATEGORIA PROFESIONAL	NIVEL	COLUMNA Nº 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA	COLUMNA Nº 2 PLUS CARENCIA INCENTV. DIA	SALARIO ANUAL
<b>PERSONAL OBRERO</b>				
Oficial de Primera .....	9	2.017	504	1.010.442
Oficial de Segunda .....	10	1.866	467	935.016
Oficial de Tercera .....	11	1.828	457	915.828
Especialista .....	12	1.804	451	903.804
Peón .....	13	1.778	445	890.928
Aprendiz de 18 años .....	14	1.556		661.300
Aprendiz de 17 años .....	15	1.265	316	633.690
Aprendiz de 16 años .....	16	1.050	263	526.200
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>				
Pesador Basculero .....	9	2.017	504	1.010.442
Chófer Camión, Grúa Autom .....	9	2.017	504	1.010.442
Chóferes de Turismo .....	10	1.866	467	935.016
Almacenero, Listero .....	11	1.828	457	915.828
Cabo de Guardas .....	10	1.866	467	935.016
Guarda Jurado .....	12	1.804	451	903.804
Vigilante .....	13	1.778	445	890.928
Conserje .....	10	1.866	467	935.016
Ordenanza .....	13	1.778	445	890.928
Telefonista .....	13	1.778	445	890.928
Enfermero .....	12	1.804	451	903.804
Dependiente Ppal. Econom. ....	10	1.866	467	935.016
Dependiente Auxiliar .....	13	1.778	445	890.928
Aspirante o Botones 18 años .....	14	1.556		661.300
Aspirante o Botones 17 años .....	15	1.265	316	633.690
Aspirante o Botones 16 años .....	16	1.050	263	526.200
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>				
Jefe de Primera .....	3	2.697	674	1.351.122
Jefe de Segunda .....	4	2.601	650	1.303.026
Oficial de Primera .....	6	2.263	566	1.133.838
Oficial de Segunda .....	8	2.072	518	1.038.072
Auxiliar .....	11	1.828	457	915.828
Aspirante de 18 años .....	14	1.556		661.300
Aspirante de 17 años .....	15	1.265	316	633.690
Aspirante de 16 años .....	16	1.050	263	526.200
Viajante .....	6	2.263	566	1.133.838

	NIVEL	COLUMNA Nº 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA	COLUMNA Nº 2 PLUS CARENCIA INCENTV. DIA	SALARIO ANUAL
<b>PERSONAL TECNICO</b>				
Arquitecto, Ingeniero, Licenciado. ....	1	4.064	1.016	2.036.064
Perito y Aparejador .....	2	3.096	774	1.551.096
Maestro Industrial .....	5	2.333	583	1.168.758
Graduado Social .....	5	2.333	583	1.168.758
Practicante .....	8	2.072	518	1.038.072
<b>TECNICOS DE TALLER</b>				
Jefe de Taller .....	3	2.697	674	1.351.122
Maestro de Taller de 1º .....	5	2.333	583	1.168.758
Maestro de Taller de 2º .....	6	2.263	566	1.133.838
Contramaestre .....	6	2.263	566	1.133.838
Encargado .....	7	2.187	547	1.095.762
Capataz de Especialistas .....	10	1.866	467	935.016
Capataz de Peones .....	10	1.866	467	935.016
<b>PERSONAL TECNICO DE OFICINA</b>				
Delineante Proyectista .....	3	2.697	674	1.351.122
Dibujante Proyectista .....	3	2.697	674	1.351.122
Delineante de Primera .....	6	2.263	566	1.133.838
Delineante de Segunda .....	8	2.072	518	1.038.072
Fotógrafo .....	6	2.263	566	1.133.838
Calificador .....	11	1.828	457	915.828
Reproductor Fotógrafo .....	11	1.828	457	915.828
Reproductor de Planos .....	13	1.778	445	890.928
Auxiliar Técnico de Oficinas .....	11	1.828	457	915.828
Aspirante de 18 años .....	14	1.556		661.300
Aspirante de 17 años .....	15	1.265	316	633.690
Aspirante de 16 años .....	16	1.050	263	526.200
<b>PERSONAL DE ORGANIZACION CIENTIFICA DEL TRABAJO</b>				
Jefe de Primera .....	3	2.697	674	1.351.122
Jefe de Segunda .....	4	2.601	650	1.303.026
Técnico de Organización de 1º .....	6	2.263	566	1.133.838
Técnico de Organización de 2º .....	8	2.072	518	1.038.072
Auxiliar de Organización .....	11	1.828	457	915.828

NOTA: Las Tablas Salariales, representan un incremento del 6,10% respecto a las vigentes al 31 de Diciembre de 1987.

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja II.B.193

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja, prevista en su art. 11, párrafo 2, acuerdo de revisión que fue suscrito por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 6-2-89, y recibido en esta Dirección Provincial en 13-3-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:  
1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.  
Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho horas del día 6 de febrero de 1989, se reúnen, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. José M. Arambarri Terrero, D. José L. Ortega González, D. Eduardo Andrés Herce, por los Empresarios; D. Pedro Alfaro Aragón, D. Miguel Blázquez Mtnz., D. Remigio Gutiérrez Díaz, por Unión General de Trabajadores; D. José L. Fdez. Alamos, por Comisiones Obreras; D. Alfredo I os Arcos Herreros, Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión salarial prevista en el artículo 11º del Convenio para 1988, dentro de la Competencia de la Comisión Paritaria establecida en el artículo 7º del citado Convenio.

De conformidad con lo pactado en esta reunión, la Comisión Paritaria adopta los siguientes acuerdos:

Primero.— Una vez constatado a través de certificación extendida al efecto por el Instituto Nacional de Estadística, que el I.P.C. ha registrado durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre, ambos del pasado año de 1988, un incremento respecto a 31 de diciembre de 1987 del 5,80%, proceder a revisar las Tablas Salariales del Convenio en vigor, confeccionando las nuevas que han de regir en el Sector durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre, ambos de 1988, e incorporando a las mismas el exceso del I.P.C. producido (2,60%), en los Términos y formas pactadas en el artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo para las empresas de Edificación y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo.— Revisar la cuantía del complemento salarial de puesto de trabajo para el personal administrativo citado en el artículo 10 del Convenio, que será de nueve mil treinta y seis (9.036) pesetas para 1988.

Tercero.— Elevar los presentes acuerdos con su tabla anexa a la

Autoridad Laboral correspondiente, interesando su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día indicado, y que como Secretario extiende la presente acta, que es firmada con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja y su tabla salarial anexa.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

REVISION TABLA SALARIAL 1988

Niveles	SALARIO		PLUS EXTRASALARIAL		BENEFICIOS
	Mensual	Diario	Mensual	Diario	Mensual
<b>Personal Técnico y Administrativo</b>					
1	Sin Remuneración Fija				
2	120.790	===	7.150	286	92.754
3	109.979	===	7.150	286	84.387
4	105.726	===	7.150	286	81.596
5	100.007	===	7.150	286	77.413
6	91.847	===	7.150	286	74.621
7	78.878	===	7.150	286	63.462
8	77.900	===	7.150	286	57.167
9	71.344	===	7.150	286	53.004
10	68.139	===	7.150	286	46.727
12	61.233	===	7.150	286	46.151
13	34.080	1.136	3.650	146	28.778
14	28.620	954	3.650	146	20.448

Personal de Oficios

Niveles	SALARIO	TOTAL	SALARIO	TOTAL	BENEFICIOS
	BASE	DIARIO	BASE	DIARIO	MENSUAL
VI	76.930	3.231	7.150	286	77.413
VII	87.990	2.933	7.150	286	63.462
VIII	85.920	2.864	7.150	286	57.202
IX	73.950	2.465	7.150	286	53.004
X	70.530	2.351	7.150	286	48.790
XI	69.420	2.314	7.150	286	48.216
XII	68.310	2.277	7.150	286	48.216
XIII	34.080	1.136	3.650	146	28.778
XIV	28.620	954	3.650	146	20.448

Nota: El Incremento Salarial operado en el presente año, una vez aplicada la Revisión Salarial (2,60%), representa un aumento sobre los Salarios o Tablas vigentes al 31-12-1987 del 6,60%.

NIVELES

Personal Técnico y Administrativo.

- 2 Personal Titulado Superior.
- 3 Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1ª.
- 4 Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General, Encargado General de Fábrica.
- 5 Jefe Administrativo de 2ª, Delineante Superior, Encargado de Obra, Jefe Sección Org. 2ª, Jefe de Compras.
- 6 Oficial Administrativo 1ª, Delineante de 1ª, Técnico Org. 1ª.
- 7 Técnico Organización 2ª, Delineante de 2ª, Topógrafo de 2ª, Analista 1ª, Viajante.
- 8 Oficial Administrativo 2ª, Corredor I de Control y Señalización, Analista 2ª.
- 9 Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar Organización, Conserje, Vendedor, Calcaidores.

- 10 Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Guarda Jurado, Cobrador.
- 12 Mujer de Limpieza.
- 13 Aspirante a Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17-18 años.
- 14 Botones de 16 años.

Personal de Oficios.

- VI Encargado o Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol.
- VII Capataz, Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de Oficio.
- VIII Oficial 1ª de Oficio.
- IX Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial 2ª de Oficio.
- X Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de 1ª.
- XI Especialista de 2ª, Peón Especialista.
- XII Peón Ordinario.
- XIII Aprendiz de 3º y 4º año, Pinches de 17-18 años.
- XIV Aprendiz de 1º y 2º año, Pinches de 16 años.

TABLA DE RETRIBUCIONES DEL 1-1-88 al 31-12-88

NIVELES	SUELDO BASE MENSUAL	TOTAL SUELDO BASE	PAGAS DE VERANO Y NAVIDAD	PREMIO EX-TRASALARIAL DE OCTUBRE	BENEFICIOS VACACIONES	TOTAL RETRIBUCION ANUAL
2	120.790	1.328.690	241.580	22.020	66.782	1.779.863
3	109.979	1.209.769	219.958	22.020	63.759	1.622.485
4	105.726	1.162.986	211.452	22.020	58.749	1.569.933
5	100.007	1.100.077	200.014	22.020	55.727	1.477.855
6	91.847	1.010.317	191.574	22.020	51.707	1.366.615
7	78.878	867.658	157.756	22.020	45.675	1.122.005
8	77.900	856.900	155.800	22.020	41.174	1.153.794
9	71.344	784.784	142.588	22.020	38.182	1.058.999
10	68.139	749.529	136.278	22.020	35.643	1.009.609
12	61.233	673.563	122.466	22.020	33.229	912.511
13	34.091	375.001	68.182	22.020	20.720	34.091
14	28.620	314.842	57.244	22.020	14.723	28.620

Nota: A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 286 Pts. por día efectivamente trabajado para todos los niveles, excepto para el 13 y 14 que será de 146 Pts. por lo efectivamente trabajado.

NIVEL. PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

- 2 Personal Titulado Superior.
- 3 Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de primera.
- 4 Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General, Encargado General de Fábrica.
- 5 Jefe de Administración de Segunda, Delineante Superior, Encargado General de Obra, Jefe de Sección, Orga. 2da.
- 6 Oficial Administrativo Primera, Delineante Primera, Técnico Organización Primera.
- 7 Técnico Organización Segunda, Delineante Primera, Técnico Organización Primera.
- 8 Oficial Administrativo Segunda, Corredor I de Control y Señalización, Analista Segunda.
- 9 Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar Org. Conserje, Vendedor y Calcaador.
- 10 Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Guarda Jurado, Cobrador.
- 12 Mujer de limpieza.
- 13 Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17-18 años.
- 14 Botones de 16 años.

TABLA DE RETRIBUCIONES DEL 1-1-88 al 31-12-88

NIVELES	SALARIO BASE DIARIO	TOTAL SALARIO MES	TOTAL SUELDO BASE	PAGAS DE VERANO Y NAVIDAD	PREMIO EX-TRASALARIAL DE OCTUBRE	BENEFICIOS VACACIONES	TOTAL RETRIBUCION ANUAL
VI	3.231	96.930	1.085.616	197.860	22.020	55.737	1.454.163
VII	2.933	87.990	985.488	175.980	22.020	45.675	1.317.171
VIII	2.864	85.920	962.304	171.840	22.020	41.185	1.283.269
IX	2.465	73.950	828.240	147.900	22.020	38.163	1.110.273
X	2.351	70.530	789.936	141.060	22.020	35.129	1.058.675
XI	2.314	69.420	777.504	136.840	22.020	34.715	1.042.499
XII	2.277	68.310	765.072	136.620	22.020	34.715	1.026.737
XIII	1.136	34.080	381.696	68.180	22.020	20.720	34.080
XIV	954	28.620	320.544	57.240	22.020	14.723	28.620

Nota: A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 286 Pts. por día efectivamente trabajado para todos los niveles, excepto para el XIII y el XIV, que será de 146 Pts. por día efectivamente trabajado.

NIVEL PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

VI	Encargado o Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de Piedra y Mármol.
VII	Capataz, Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de Oficio.
VIII	Oficial Primera de Oficio.
IX	Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial de Segunda de Oficio.
X	Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de Primera.
XI	Especialista de Segunda, Peón especializado.
XII	Peón Ordinario.
XIII	Aprendiz de Tercero y Cuarto año, Pinches de 17-18 años.
XIV	Aprendiz de Primero y Segundo año, Pinches de 16 años.

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja

III.B.194

VISTO el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja, prevista en su art. 10, aptdo. b) acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 3-2-89, y recibido en esta Dirección Provincial en 13-3-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

- Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
- 1º.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.
  - 2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las once horas del día 3 de febrero de 1989, se reúnen, en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas de actividad de Cinematógrafos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión: D. José Luis Bañuelos, D. José Antonio Ortega, por la Parte Empresarial; D. Joaquín López Miranda, D. Ricardo Nozal Galván, por Unión General de Trabajadores; D. José Luis Fernández (UGT), como Asesor; D. David Ruiz Baciaicoa como Secretario.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión salarial prevista en el artículo 19 del Convenio, dentro de la competencia de la Comisión Paritaria establecida en el artículo 10º del citado Convenio.

De conformidad con lo pactado en esta reunión, la Comisión Paritaria, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Una vez constatado a través de certificación extendida al efecto por el Instituto Nacional de Estadística que el I.P.C. ha registrado durante el periodo 1 de enero al 31 de diciembre, ambos del pasado año de 1988, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1987 del 5,80%, proceder a revisar las Tablas Salariales del Convenio en vigor, confeccionando las nuevas que han de regir en el Sector durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre, ambos de 1988, e incorporando a las mismas el exceso del I.P.C. producido (2,20%) en los términos y formas pactadas.

Segundo: Las cantidades que correspondan en su caso, a cada trabajador se harán efectivas en una mensualidad, con la fecha límite hasta el último día del mes siguiente en que estos acuerdos sean publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Elevar los presentes acuerdos con su Tabla Salarial anexa a la Autoridad Laboral correspondiente, interesando su registro y posterior publicación en el B.O.R.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas en el lugar y fecha indicados, extendiéndose la presente Acta que es firmada junto con su anexo por todos los asistentes en prueba de conformidad.

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Cinematógrafos de La Rioja, así como la Tabla Salarial anexa.

Logroño, a 16 de marzo de 1989.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE CINEMATOGRAFOS REVISION TABLAS SALARIALES 1988

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	PLUS NOCTURN.	PLUS CABIN.	QUEBRANTO	REMUNERAC. ANUAL	DIFERENC.
<b>Personal de Cabina</b>						
Jefe de Cabina .....	54.254	2.364	2.170	- - -	813.964	16.932
Operador .....	50.508	2.202	2.021	- - -	757.780	15.748
Ayudante .....	47.717	2.032	1.873	- - -	714.898	14.860

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	PLUS NOCTURN.	PLUS CABIN.	QUEBRANTO	REMUNERAC. ANUAL	DIFERENC.
<b>Técnicos no titulados</b>						
Representante .....	56.123	2.181	- - -	- - -	811.894	16.890
<b>Administrativos</b>						
Taquillero/a .....	47.717	1.481	- - -	2.560	716.530	14.896
<b>Subalternos y oficios</b>						
Encargado .....	47.717	2.438	- - -	- - -	697.294	14.590
Conserje .....	47.717	2.438	- - -	- - -	697.294	14.590
Portero .....	47.717	2.438	- - -	- - -	697.294	14.590
Acomodador .....	47.717	2.438	- - -	- - -	697.294	14.590
Oficial de 1ª .....	47.717	2.438	- - -	- - -	697.294	14.590
<b>Personal de Limpieza</b>						
Jornada completa .....	47.717	- - -	- - -	- - -	668.038	13.888
Media jornada .....	23.858	- - -	- - -	- - -	334.011	6.943

Revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de transporte de Mercancías por Carretera III.B.195

Visto el texto de la revisión salarial para 1988, correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA, prevista en su artículo 10, acuerdo de revisión que fue suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 13-2-89, y recibido en esta dirección Provincial en 13-03-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

- Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social, acuerda:
- 1º.- Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Paritaria.
  - 2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.
- Logroño, 16 de marzo de 1989.- El Director Provincial de trabajo y Seguridad social, César Eloy Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las dieciocho horas del día trece de febrero de 1989, se reúnen, en los salones de la Federación de empresarios de La Rioja, los señores: D. Antonio Alvarez Del Prado, D. Segundo J. Viguera Benito, D. José María Ruiz Rodríguez, D. José Tejada Fernández, D. Eduardo De Luis Olloqui, por la Asoc. Eempres. Transportes; D. Jesús Jalón Amutio, Doña Marivi Heras Lafuente, D. Miguel A. Orio Del Campo, por Comisiones Obreras; D. José A. Martín Aparicio, D. Alejandro Montero Domínguez, por la Unión General de Trabajadores; y D. Miguel A. Librada Tomás, como Secretario; componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo correspondiente a la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para los años 1988-89.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 10º del convenio para 1988-89, como consecuencia del incremento del I.P.C. en el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1988, aplicable a los conceptos de Salario Base, Quebranto de moneda y Dietas.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias asignadas a la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.- Una vez constatado que el incremento del I.P.C. entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 1988 ha sido del 5,80%, se procede a revisar los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1987 en un 9,30%, correspondiente al 6,50% ya pactado para 1988, más la diferencia entre el 5,80% del incremento del I.P.C. y el 3,00% de diferencia establecido en el artículo 10º del Convenio.

Segundo.- El artículo 11º, Quebranto de moneda, quedará redactado como sigue:

Las empresas abonarán al personal que desempeñe las funciones de cobradores de facturas, etc. la cantidad de 2.293 pesetas en concepto de quebranto de moneda, que se le impute la responsabilidad en el cobro.

La cantidad señalada en el párrafo anterior se elevará a 4.598 pesetas al mes por el mismo concepto a quienes ostentando categoría de la rama administrativa simultaneen el desempeño de las funciones de cobrador o cajero.

tercero.- Asimismo, se adecúa en similares términos el artículo 13º. Dietas que queda de la siguiente manera:

Las dietas que se establecen serán iguales para todo el personal independientemente de sus categorías.

La cuantía de las mismas se establece en los siguientes barremos:  
 Para los trabajadores que presten sus servicios en transportes regulares será de 2.586 pesetas diarias, desglosadas en 862 pesetas por comida, 862 pesetas por cena y 862 pesetas por pernoctación (alojamiento y desayuno).  
 Para transportes discrecionales será de 3.231 pesetas diarias, desglosadas en 1.077 pesetas por comida, 1.077 pesetas por cena y 1.077 pesetas por pernoctación (alojamiento y desayuno).

Para los transportes internacionales la dieta diaria se fija en la cuantía de 6.392 pesetas o los gastos que se ocasionen, debidamente justificados.  
 En todos los supuestos planteados la empresa tendrá facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de la dieta.

Cuarto.- Dar traslado de la presente Acta y de la tabla salarial confeccionada a la Dirección Provincial de Trabajo y seguridad social de La Rioja para que proceda a efectuar su registro, depósito y posterior publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas en el lugar y fecha indicados, extendiendo la presente Acta en la cual, como Secretario, doy fé de todo lo en ella expuesto con la firma de los asistentes en prueba de conformidad.

NOTA: El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos entre el período 1 de enero al 31 de diciembre de 1988, derivados de la aplicación retroactiva de la revisión salarial que se efectúa, se abonarán a los trabajadores en una sola paga y en un plazo no superior a 30 días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja

REGISTRO

Diligencia: Con esta fecha queda registrado por esta Dirección Provincial el presente acuerdo de revisión salarial para 1988 del Convenio Colectivo para la actividad de Transportes de Mercancías por Carretera de La Rioja y su Tabla Salarial anexa.

Logroño, 16 de marzo de 1989.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

REVISION TABLAS SALARIALES

(1 enero al 31 diciembre de 1988)

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
<b>GRUPO PRIMERO</b>		
<b>PERSONAL SUPERIOR TECNICO</b>		
Jefe de Sección .....	87.615,-	1.053.345,-
Inspector Provincial .....	80.836,-	970.368,-
Ingenieros y Licenciados .....	80.726,-	970.368,-
Ing. Técnicos y Aux. Titulados .....	73.818,-	885.821,-
Ayudantes Técnicos Sanitarios .....	70.223,-	842.676,-

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
<b>GRUPO SEGUNDO</b>		
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>		
Jefe de Sección .....	80.726,-	970.368,-
Jefe de Negociado .....	73.818,-	885.821,-
Oficial de Primera .....	70.223,-	842.676,-
Oficial de Segunda .....	64.368,-	772.416,-
Auxiliar Advo. mayor de 22 años ..	60.466,-	725.592,-
Auxiliar Advo. menor de 22 años ..	56.571,-	678.852,-
Aspirante de 16 a 17 años .....	37.244,-	446.928,-
<b>GRUPO TERCERO</b>		
<b>PERSONAL DE AGENCIAS DE TRANS- PORTE.</b>		
Encargado General .....	68.098,-	817.176,-
Encargado de Almacén .....	65.683,-	788.196,-
Capataz .....	61.955,-	743.460,-
Auxiliar de Almacén y Bascuero ..	61.955,-	743.460,-
<b>DIARIO</b>		
Mozo Especializado .....	1.995,-	23.940,-
Mozo O. Carga, Descarga y Reparto.	1.954,-	23.448,-
<b>GRUPO CUARTO</b>		
<b>TRANSPORTES DE MERCANCIAS</b>		
Jefe de Tráfico de Primera .....	70.772,-	849.264,-
Jefe de Tráfico de Segunda .....	67.943,-	815.316,-
Jefe de Tráfico de Tercera .....	61.670,-	740.040,-
<b>DIARIO</b>		
Conductor Mecánico .....	2.402,-	28.824,-
Conductor .....	2.128,-	25.536,-
Conductor de Motocicletas y Furgonetas .....	2.770,-	33.240,-
Ayudante .....	1.995,-	23.940,-
Mozo Especializado .....	1.995,-	23.940,-
Mozo de Carga, Descarga y Reparto.	1.954,-	23.448,-
<b>GRUPO QUINTO</b>		
Jefe de Taller .....	75.422,-	905.064,-
Encargado de Almacén .....	67.374,-	808.488,-
<b>DIARIO</b>		
Jefe de Equipo .....	2.349,-	28.188,-
Oficial de Primera .....	2.349,-	28.188,-
Oficial de Segunda .....	2.349,-	28.188,-
Oficial de Tercera .....	2.128,-	25.536,-
Mozo de Taller .....	2.128,-	25.536,-
<b>GRUPO SEXTO</b>		
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>		
Cobrador de Facturas .....	59.983,-	719.796,-
Telefonista .....	58.642,-	703.704,-
Portero .....	58.642,-	703.704,-
Vigilante .....	58.642,-	703.704,-
Personal de limpieza (por horas) ..	383,-	4.596,-

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Acuerdo definitivo de imposición de Contribuciones Especiales por razón de la realización de obras en caminos y en beneficio de la agricultura*  
 III.C.384

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, del día 7 de febrero de 1989, relativo a la adopción del acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales por razón de la realización de obras en caminos y en beneficio de la agricultura, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2, del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales para la realización de obras en caminos y en beneficio de la agricultura, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, con la publicación del texto íntegro del acuerdo:

“IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZON DE LA REALIZACION DE OBRAS EN CAMINOS Y EN BENEFICIO DE LA AGRICULTURA.

Se acuerda por mayoría absoluta imponer como contribuciones especiales el 90% de la parte no subvencionada. La base de imposición es la hectárea de tierra, con distinción de secano o regadío. Según los cálculos corresponderá una imposición que importa 500 pesetas por hectárea de regadío y 250 pesetas por hectárea de secano.”

Alfaro, 14 de marzo de 1989.— El Alcalde.

*Acuerdo definitivo de imposición de Contribuciones Especiales para la realización e obras de urbanización de la calle de Zanfarrache*  
 III.C.385

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, del día 7 de febrero de 1989, relativo a la adopción del acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales por la realización de obras de Urbanización de la calle de Zanfarrache, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2, del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, queda definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de Contribuciones Especiales para la realización de obras de Urbanización de la calle Zanfarrache, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, con la publicación del texto íntegro del acuerdo:

“CONTRIBUCIONES ESPECIALES CALLE DE ZANFARRACHE.

La Corporación, por unanimidad acuerda aprobar la aplicación y distribución de las Contribuciones Especiales de las obras complementarias de pavimentación de la calle de Zanfarrache, siendo las bases: superficie de catastro, edificabilidad y producto de ésta y fachada”.

Alfaro, 14 de marzo de 1989.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la exacción de tasas por servicios de recogida y retirada de vehículos*  
 III.C.386

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno publicado en el Boletín Oficial de La Rioja del día 7 de febrero de 1989, relativo a

la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal, que a continuación se detalla sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2, del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, con la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA, RETIRADA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS Y DEPOSITO DE LOS MISMOS.**

*Fundamento legal y objeto.*

Artículo 1º.— De conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el número 28 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se establece la tasa por la retirada y depósito de vehículos de las vías públicas, que se regula por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.— Será objeto de esta exacción la realización de los servicios o actividades de la competencia municipal, necesarios para la retirada y depósito de vehículos, en los casos y circunstancias previstos en el Código de la Circulación y Ordenanzas Municipales.

Artículo 3º.— Esta Ordenanza Fiscal obliga en todo el término municipal de Alfaro.

*Hecho imponible.*

Artículo 4º.— Está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de la retirada y depósito de vehículos.

*Obligación de contribuir.*

Artículo 5º.— La obligación de contribuir nace desde el momento en que se realice la actividad o se preste el servicio municipal.

*Sujeto pasivo.*

Artículo 6º.— Estarán obligados al pago de las tasas establecidas en esta Ordenanza, los conductores de vehículos y subsidiariamente los propietarios de los mismos, así como los titulares de los mismos, o las personas que los representen, salvo en el caso de utilización ilegítima del vehículo siempre que el propietario hubiera denunciado la sustracción.

*Bases y Tarifas.*

Artículo 7º.— La exacción de las cuotas se ajustará a las siguientes tarifas:

— Por traslado al depósito Municipal de los vehículos:	
Ciclomotores, motocicletas, motocarros .....	500 Ptas.
Turismos .....	2.500 Ptas.
Furgonetas .....	3.000 Ptas.
Autobuses, camiones, resto de vehículos: El coste del servicio prestado.	
— Por depósitos de vehículos en las dependencias municipales, por cada 24 horas o fracción:	
Ciclomotores, motocicletas y motocarros .....	500 Ptas.
Turismos .....	1.000 Ptas.
Furgonetas .....	1.500 Ptas.
Autobuses, camiones y resto de vehículos .....	2.000 Ptas.

Artículo 8º.— Las cuotas exigibles por los servicios o actividades regulados en esta Ordenanza, se liquidarán por acto o servicio prestado.

*Administración y cobranza.*

Artículo 9º.— La tarifa por estancia en el depósito Municipal, se aplicará al período de veinticuatro horas o fracción, computables desde el momento de la entrada y registro del vehículo, hasta que se persone el interesado en las dependencias de la Policía Municipal para el abono de las tasas devengadas y retirada del vehículo.

Artículo 10º.— Las tasas previstas en la presente Ordenanza son independientes de las sanciones en que puedan incurrir los titulares o conductores de los vehículos, en razón de los mismos hechos que motiven el devengo de aquéllos.

Artículo 11º.— En todo lo relativo a la acción investigadora de la tasa a infracciones tributarias y a sus distintas calificaciones así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Alfaro, 14 de marzo de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA**

*Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes III.C.387*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de 10 de marzo de 1989, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al

1-1-89, se expone al público por período de 15 días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 82-1 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales.

Baños de Rioja, 21 de marzo de 1988.— El Presidente de la C.G.M. Francisco García Martínez.

**AYUNTAMIENTO DE BOBADILLA**

*Exposición pública de la rectificación del padrón de habitantes III.C.388*

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de febrero pasado, aprobó la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de enero de 1989.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público por espacio de quince días, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, en horas hábiles, los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que etimen oportunas, a los efectos previstos en el artículo 82.1, del R.D. 1.690/86 de 11 de julio, Reglamento de Población y D.T.E.L.

Bobadilla, a 6 de marzo de 1989.— El Alcalde Presidente.

*Exposición pública del padrón del impuesto de circulación III.C.389*

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que en este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de febrero pasado, aprobó el Padrón cobratorio por el Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos correspondiente al ejercicio de 1989.

Se anuncia que dicho padrón, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones y sugerencias que etimen convenientes.

Bobadilla, a 6 de marzo de 1989.— El Alcalde Presidente.

*Exposición pública de los padrones de varias tasas III.C.390*

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de febrero pasado, aprobó el Padrón cobratorio de las tasas por Suministro de agua potable, recogida de basuras, y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1988.

Se anuncia que dicho padrón, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones y sugerencias que etimen convenientes.

Bobadilla, a 6 de marzo de 1989.— El Alcalde Presidente.

*Apertura de cobranza del impuesto de circulación III.C.391*

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de febrero pasado, aprobó la apertura del período cobratorio en voluntaria del Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1989.

Los respectivos recibos permanecerán al cobro en las oficinas municipales en horas y días hábiles, desde el día 1 de marzo al 1 de mayo de 1989.

Transcurrido el período voluntario de cobranza que señala el artículo 79 del Reglamento General de Recaudación sin haberse hecho efectivos, se procederá a su exacción por la vía de apremio, incurriendo en recargo del 20%, más los intereses legales y gastos que originen.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bobadilla, a 6 de marzo de 1989.— El Alcalde Presidente.

*Apertura de cobranza de varias tasas III.C.392*

Don Ciriaco Tobías Azofra, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bobadilla, hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 27 de febrero pasado, aprobó la apertura del período cobratorio en voluntaria del Padrón de las tasas por Suministro de Agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1989.

Los correspondientes recibos permanecerán al cobro en las oficinas municipales en horas y días hábiles, desde el día 1 de marzo al 1 de mayo de 1989.

Transcurrido el período voluntario de cobranza que señala el art. 79 del Reglamento General de Recaudación sin haberse hecho efectivos, se procederá a su exacción por la vía de apremio, incurriendo en recargo del 20%, más los intereses legales y gastos que originen.

Lo que se hace público para general conocimiento. Bobadilla, a 6 de marzo de 1989.— El Alcalde Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE CENICERO**

*Aprobación definitiva de la modificación y derogación de varias Ordenanzas* III.C.393

Don Luis Hernández Heras, Alcalde Presidente de la M.H. Ciudad de Cenicero (La Rioja), hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1988, aprobó inicialmente la modificación y derogación de las Ordenanzas que a continuación se detallan, acordándose al mismo tiempo que en caso de no producirse reclamaciones se entendería definitivamente adoptado el acuerdo.

Visto que en el período de exposición pública no se han producido reclamaciones ni alegaciones queda aprobada definitivamente la derogación de las unas y la modificación de las otras en los siguientes términos:

**ORDENANZAS DEROGADAS**

— Tasa sobre tránsito de ganado.  
— Tasa ocupación vuelo sobre la vía pública, con balcones, galerías y miradores.

— Puertas que se abren al exterior.  
— Impuesto Municipal sobre publicidad.  
— Tasa por documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

— Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público o cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

— Se deroga parcialmente la tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados con el impuesto municipal de circulación, derogándose la tasa concerniente a los carros de goma de 1ª categoría (mayores) y a los carros de goma 2ª categoría (menores).

— Queda derogada parcialmente la tasa sobre desagües de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público, derogándose dicha tasa en lo relativo a los canalones completos y la tasa por metro lineal de tejado.

**ORDENANZAS QUE SE MODIFICA SU TARIFA**

— Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras: Se establecen las siguientes tarifas:  
— Viviendas de carácter familiar (3ª categoría) 3.000 pesetas anuales.  
— Bares, cafeterías o establecimientos de carácter (2ª Cat. similar 5.000 pesetas anuales.  
— Locales comerciales (1ª categoría) 7.000 pesetas anuales.  
— Tasa por entrada de vehículos a través de aceras, se establece la tarifa de 3.000 pesetas anuales.

— Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa. Se establece la tarifa de 6.000 pesetas anuales por cada establecimiento que instale dichas mesas y sillas.

— Arbitrino no fiscal sobre tenencia de perros, se establece la tasa por todos los conceptos de 500 pesetas anuales.

— Licencia de apertura de establecimientos, se establecen las siguientes tarifas:

— Entidades Bancarias (1ª Categoría), 9.000 pesetas.  
— Cafés conciertos, music-hall y similares (2ª categoría) 6.000 pesetas.  
— Apertura del comercio en general (3ª Categoría), 3.000 pesetas.  
— Tasa sobre puestos de barracas, casetas de venta o espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público se establece la tarifa de 2.000 pesetas metro cuadrado por todos los días de fiesta.

— Tasa sobre el servicio del cementerio, se establece para las concesiones por 99 años, la tarifa de 10.000 pesetas.

— Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado, se establece la tarifa del 8,5% sobre la base imponible de la Contribución Territorial Urbana.

— Tasa por utilización de medios de pesar y medir, se establece la tarifa de 100 pesetas por cada pesada.

— Tasa por el suministro municipal de aguas, se establece la tarifa de 35 pesetas el metro cúbico.

— Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados con el impuesto municipal, se establece la tarifa de:

— Remolques 1ª categoría (mayores) 1.000 pesetas anuales.  
— Remolques 2ª categoría (menores) 500 pesetas anuales.  
— Tasa sobre desagües de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, se establece la tarifa de 540 pesetas unidad de canalón incompleto.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190-4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente Edicto, en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Cenicero a 16 de marzo de 1989.— El Alcalde Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE EZCARAY**

*Exposición pública del proyecto de adaptación de un local para biblioteca* III.C.394

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de febrero pasado el proyecto técnico denominado "Adaptación de

local para biblioteca", suscrito por el Arquitecto Técnico Don Juan Carlos López de Aguilera Salazar y por un importe de siete millones trescientas dieciocho mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas, se expone el mismo al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Ezcaray, 15 de marzo de 1989.— El Alcalde.

*Exposición pública del proyecto de alumbrado público*

III.C.395

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de febrero el proyecto técnico denominado "Alumbrado público en la localidad de Ezcaray", suscrito por el Ingeniero Industrial Don Luis María López González y por un importe de setenta millones trescientas setenta mil nueve pesetas, se expone el mismo al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Ezcaray, 15 de marzo de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras*

III.C.396

No habiéndose formulado ninguna reclamación contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras, durante el plazo señalado en el anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja nº 85 de 14 de enero de 1989, el referido acuerdo deviene definitivo por imperio de Ley.

La modificación afecta exclusivamente a los tipos de gravamen, que quedan fijados en la siguiente cuantía:

- Viviendas de carácter familiar: 1.200 Pts.
- Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 3.000 Pts.
- Hoteles, fondas, residencias, etc.: 4.000 Pts.
- Locales industriales: 5.000 Pts.
- Locales comerciales: 4.500 Pts.

Navarrete, 10 de marzo de 1989.— El Alcalde, Román Zaldivar Sierra.

*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*

III.C.397

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1989, queda la misma expuesta al público a fin de que, por parte de los interesados, pueda ser examinada y, en su caso, presentar reclamaciones.

El plazo de exposición será de 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Navarrete, 10 de marzo de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1989* III.C.398

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pradejón, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelva las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Pradejón, a 21 de marzo de 1989.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA  
Hospital Institucional**

*Deudores por derechos y tasas de servicios prestados en el Hospital Institucional cuyo domicilio actual se desconoce*

III.C.383

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Admto., habiendo intentado sin efecto las notificaciones a los deudores que a continuación se relacionan, cuyos domicilios actuales se desconocen, se publica la presente relación de los mismos, por derechos y tasas de servicios

prestados en el Hospital, para que procedan a su abono en la Administración del Hospital Institucional, advirtiéndole que si esta publicación aparece del 1 al 15 del mes, las liquidaciones pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día hábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Si, no obstante, dejar transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con Recargo del 20%.

Contra esta liquidación podrá formularse ante la Excm. Diputación Provincial de Soria, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, advirtiéndole (s) que, no obstante, puede (n) interponer cualquier otro si lo cree (n) conveniente a su derecho, bien

entendido, que ninguno de estos recursos interrumpe el plazo de ingreso del importe liquidado y no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo para interponer recurso la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda tributaria conforme a lo dispuesto en el artículo 192,2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

La relación de deudores, cuyo último domicilio corresponde a esa provincia de Logroño y las cantidades pendientes son las siguientes:

José Ramón Santamaría García ..... 43.886 Pts.

Lo que se hace público en el cumplimiento de lo dispuesto en el referido reglamento y se remite el presente edicto para su fijación en el tablero de edictos de ese Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, a los efectos oportunos.

Soria, a 13 de marzo de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.375

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 141/89, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A. "REDESA", representada por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de fecha 17 de noviembre de 1986, desestimando Recurso de Reposición interpuesto por Red Eléctrica de España, S.A., contra otro acuerdo del mismo Organismo de 7 de julio de 1988, señalando justiprecio por imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, sobre las parcelas núms. 577, 595 y 601, en el proyecto de línea aérea de Alta Tensión, Barcina-La Serna, propiedad de Don Gonzalo Samaniego Martínez, sita en término M. de Anguciana (La Rioja).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.376

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 140/89, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A. "REDESA", representada por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de La Rioja, de fecha 17 de noviembre de 1988, desestimando Recurso de Reposición interpuesto por Red Eléctrica de España, S.A., contra otro acuerdo del mismo Organismo de 7 de julio de 1988, señalando justiprecio por imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, sobre las parcelas núms. 508, en el proyecto de línea aérea de Alta Tensión, Barcina-La Serna, propiedad de Don José Cruz Ugazarrí Urquijo, sita en el término municipal de Cihuri.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de febrero de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.377

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 372/89, a instancia de Don Ramón Pérez Antón, representado por el Procurador D. Julián de Echevarrieta Miguel, contra acuerdo adoptado por el Excmo. Aytº de Logroño de 29-12-1988, resolviendo el Recurso de Reposición interpuesto por el recurrente contra Acuerdo del mismo Ayuntamiento de 6-10-1988, declarando la extinción de las actuaciones realizadas para la ejecución del Plan Parcial Residencial 80 y en concreto, el sistema de compensación establecido para la ejecución (aprobación del Plan Parcial de referencia el 31 de julio de 1980), el Proyecto de Compensación (Acuerdo Plenario de 3 de diciembre de 1982) y los Proyectos de Urbanización. Requerir a la Junta de Compensación para que adopte las decisiones pertinentes en orden a su disolución y dar traslado al Registro de la Propiedad de los acuerdos de 6-10-88 y 28-7-1988.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.378

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 412/89, a instancia de Don Paulino Fontecha García, representado por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, contra acuerdo del Ayuntamiento de Hormilla (La Rioja), de fecha 30 de diciembre de 1988, acordando la demolición del puente construido en hormigón sobre el desagüe D-29 (Río Tirón), a su paso por término de Hormilla, a costa del interesado D. Paulino Fontecha García, por haber construido dicho Puente sin la perceptiva licencia municipal de obra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de marzo de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.379

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 395/89, a instancia de Don Paulino Fontecha García, contra Decreto del Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hormilla (La Rioja) de fecha 9 de enero de 1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra otro Decreto de la misma Alcaldía de fecha 11 de octubre de 1988, por el que se ordenaba como medida cautelar la suspensión de las obras que se estaban realizando para la construcción de un puente de hormigón sobre el desagüe D-29 (Río Tuerto) y demolición de lo construido por carcer de la correspondiente licencia municipal de obra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de marzo de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.408

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 398/89, a instancia de Residencial 80, S.A. representado por la Procurador Dª Concepción Álvarez Omaña, contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Logroño, de 6 de octubre de 1988, y contra desestimación del recurso de reposición formulado, resuelto en 29 de diciembre de 1988, declarando extinguidas las actuaciones municipales conducentes a la ejecución del Plan Parcial Residencial 80 y se requiera a la Junta de Compensación para que adopte las decisiones conducentes a su disolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de marzo de 1989.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

## Sentencia

IV.380

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.— Sección Segunda de la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos.

En la ciudad de Burgos, a 8 de febrero de 1989.

La Sección Segunda de la Il.ª Audiencia Provincial de esta capital, constituida por los Il.ªs Sres. Don Manuel Aller Casas, Presidente; Don Rafael Pérez Alvarellos y Don Eduardo Pérez López, Magistrados, siendo Ponente, Don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente:

SENTENCIA.— En el rollo de Sala número 486 de 1987, dimanante de los Autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía número 220 de 1988, del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, sobre Tercería de Dominio, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 18 de mayo de 1987, y en el que han sido partes, como demandante-apelado, Don Amador Gil Alonso, mayor de edad, casado, Angente de Seguros y vecino de Calahorra, representado por el Procurador Don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado Don Javier Aguirre Navajas, y como demandado-apelante, Ayuntamiento de Calahorra, representado por el Procurador Don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado Don José María Díaz García, y como demandado-apelado, Don José Fernando Gil Rueda, mayor de edad y vecino de Calahorra, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

PARTE DISPOSITA.— FALLO: Por lo expuesto, este Tribunal decide: Desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer al demandado apelante sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Rafael Pérez Alvarellos.— Eduardo Pérez López.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 23 de febrero de 1989.

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

## Sentencia

IV.381

Don Manuel García Miguel y García Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 1100/88, seguidos a instancia de Don Julián Naval Fuster, contra las demandadas, Champialfaro, S.A., de Transformación 6.125, los Sres. Interventores Judiciales de la suspensión de pagos (D. Javier Bermejo Arregui y Delia Moreno Yoldi), en reclamación por cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por D. Julián Naval Fuster, contra la demanda, Champialfaro, Sociedad Agraria de Transformación 6.125 y los Sres. Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos (Fco. Javier Bermejo Arregui y Delia Moreno Yoldi), en reclamación por cantidades; condeno a la empresa demandada al abono al actor de la cantidad de 167.358 Pts., y a los Sres. Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos de la citada empresa a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Champialfaro, Sociedad Agraria de Transformación 6.125, actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 15 de marzo de 1989.— El Secretario.

## Edicto

IV.382

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Hago saber: Que en tercera subasta celebrada en este Juzgado de lo Social en Autos n.º 592/88 y otros, en el día de la fecha se adjudicaron a D. José Luis Modrego Muñoz los lotes número 2, 3 y 4 por el precio de 109.000 Pts.; 401.000 Pts. y 201.000 Pts., respectivamente; a los actores en los Autos referenciados a cuenta de su deuda el lote número 15, por el precio de 500.000 Pts.; a D. Ricardo Tricio Sáez, los lotes número 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14, por el precio de 46.000 Pts.; 56.000 Pts.; 91.000 Pts.; 760.000 Pts.; 77.000 Pts.; 51.000 Pts. y 88.000 Pts., respectivamente; y, a D. Carlos A. del Rey Apellániz, el lote número 12, por el precio de 101.000 Pts. Y al no cubrir el precio ofrecido por los mentados postores las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se acordó comunicar a las apremiadas dichas ofertas, a fin de que si lo estiman pertinente y en el plazo de nueve días, puedan pagar a los acreedores liberando los bienes, o, presentar persona que mejore la postura haciendo los depósitos legales, o, pagar la cantidad ofrecida por los mejores postores obligándose a pagar el resto del principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezcan y que podrá aprobarse por el proveyente, previa audiencia de la parte ejecutante, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no hacen manifestación alguna, se aprobará el remate y se ordenará llevarlo

a efecto.

Y para que sirva de notificación a las apremiadas Clínica Rioja, S.A. y Médica Riojana, S.A. que se encuentran en paradero desconocido, a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la L.E.C. y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja e inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido y firmo el presente en Logroño, a 13 de marzo de 1989.— El Secretario.

## Edicto

IV.383

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n.º 1.061 al 1.063/88 seguidos a instancia de D. Angel Zabala Escalona y dos más contra la demandada YUCAL, S.L., en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada YUCAL, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 8 de junio de 1989, a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, YUCAL, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 16 de marzo de 1989.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

## Sentencia

IV.409

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia n.º Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 100/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 27 de octubre de 1988. El Sr. D. Jesús Ignacio Pérez Burred, Juez de 1ª Instancia número 1 de esta capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Euroconfecciones, S.A. y defendido por la Letrada Dª Regina Val Cuevas contra Dª María Dolores Rus Ruiz y su esposo Juan Carlos Ruiz Gutiérrez a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª Mª Dolores Rus Ruiz y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Euroconfecciones, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ciento veintinueve mil ciento tres pesetas de principal, más tres mil ochocientos cincuenta y ocho Pts. de gastos de protesto más sus intereses legales desde la fecha de protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Dª María Dolores Rus Ruiz, expido la presente en Logroño, a 22 de marzo de 1989.— El Secretario en funciones.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

## Sentencia

IV.410

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos de Menor Cuantía, Tercería de Dominio n.º 382/87, a instancia de Dª Encarnación González de Hoces contra Entidad Mercantil Instalaciones Riojanas de Calefacción y Saneamiento, S.A. y contra D. Jesús Adán Herrero, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— Logroño, a 8 de febrero de 1989.— Vistos por mí, D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio n.º 382/87 a instancia de Dª Encarnación González de Hoces, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. Zuazo y defendida por el Letrado Sr. Larrondo, contra la Entidad Mercantil Instalaciones Riojanas de calefacción y saneamiento, S.A., domiciliada en Logroño, c/ Queipo de Llano, n.º 8 bajo y D. Jesús Adán Herrero, domiciliado en Logroño, en c/ Gral. Espartero n.º 1-7, 2º C, declarado en rebeldía, representada la primera por el Procurador de los Tribunales Sra. Dufol y defendido por el Letrado Sr. Castellón, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la procuradora Dª Teresa Zuazo, en nombre y representación de Dª Encarnación González de Hoces, contra Instalaciones Riojanas de Calefacción y Saneamientos, S.A. y contra D. Jesús Adán Herrero, en rebeldía, debo declarar y declaro que D. Jesús Adán Herrero no era el día

15 de octubre de 1984 dueño del piso reseñado en el hecho tercero de la demanda, el cual fue embargado en el procedimiento 473/84 seguido ante este Juzado, como si fuera de su propiedad, sin serlo en dicha fecha; y ser dueña, en dicha fecha D<sup>a</sup> Petronila Hoces Salas, en cuya titularidad dominical le sucedió el día 13 de diciembre de 1984, por transmisión de su domicilio, en escritura pública, la actora, que dese entonces hasta el presente ostenta, así como también desde el día 25 de enero de 1985, es la titular dominical en el Registro de la Propiedad; y en su consecuencia, procede decretar el levantamiento del embargo preventivo efectuado el día 15 de octubre de 1984, sobre el repetido piso, como si fuera propiedad del ejecutado D. Jesús Adán Herrero, sin serlo; todo ello, con expresa imposición de las costas procesales al demandado D. Santiago Calve San Juan.— Una vez firme la presente sentencia lévese, digo, notifíquese la misma al demandado en rebeldía Sr. Jesús Adán Herrero.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." E/ Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado.

Asimismo, en fecha 20 de febrero de 1989, se dictó auto aclaratorio a la anterior sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "AUTO: Logroño, a 20 de febrero de 1989.— ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... PARTE DISPOSITIVA: Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número dos de Logroño y su partido, DIJO: Que debía ratificar la sentencia de fecha 8 de febrero de 1989, en su fundamento de derecho cuarto en el sentido de que el nombre del condenado no es el de Santiago Calve San Juan, que figura en el mismo sino el de Jesús Adán Herrero; y en su fallo al imponer las costas a Santiago Calve San Juan, como demandado, cuando debió decirse a D. Jesús Adán Herrero.— Así por este mi Auto lo acuerdo, mando y firmo.— Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos oportunos al demandado en rebeldía D. Jesús Adán Herrero, apercibiéndole de que en el término de cinco días, puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 20 de marzo de 1989.— El Secretario.

## Sentencia

IV.411

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en Juicio Declarativo de Menor Cuantía n<sup>o</sup> 584/86, a instancia de Sociedad Cooperativa de Viviendas Valle Iregua contra D. Agustín Martínez Benés y otros, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 7 de marzo de 1989.— Vistos por mí, D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Menor Cuantía n<sup>o</sup> 584/86, a instancia de Sociedad Cooperativa de Viviendas Valle de Iregua, domiciliada en Logroño, representada por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> Pilar Dufol Pallarés y defendida por el Letrado D. Juan A. Soriano Jiménez contra D. Agustín Tomás Martínez Benés, D<sup>a</sup> María Ascensión Ruiz de Gopegui Amutio, Eduardo Robertson Guantes, D<sup>a</sup> Isabel Desojo Mendaza, Justa Cámara Rodríguez, Saturnino José María Briones Angulo, Antonio Lerma Gubutay, José Luis Rabadán Guereño, María del Carmen Rituerto Albizu, Enrique Verano González, Isabel Ortega Pérez, Manuel Martínez Orejas, Isabel Ruano Berzosa, Manuel Santamaría Ayuzar, María Dolores Sáez Ruiz de Viñaspre, María Begoña Cerdón Santos, Jesús López de Baro Alonso, María Dolores Vela Benítez, Enrique Miguel Mola, María Visitación Sáenz San Miguel, Ricardo Reinoso Estébanez, Adela Casado Manuel, Emilio Rebollo Rivas, Araceli Álvarez Sarabia, María Teresa Victoria Negueruela Iscar, Sebastián Febra Capri, Juan Muelas Santos, Isabel Aguirrebeitia Luco, María Pilar Rodríguez Maimón, Adolfo Ortiz de la Torre y Estrella María Amezaga Prieto, representados todos ellos por el Procurador de los Tribunales Sr. Toledo Sobrón, y defendidos por el Letrado D. Alfonso López Villaluenga, contra D. Crescencio Solozábal Fernández y Doña Florentina Sáez Martínez, representados por el Procurador de los Tribunales D. Fco. Javier García Aparicio y defendidos por el Letrado D. Alfonso López Villaluenga, y contra D. Pedro Roche Armas, María Pilar Rodríguez Torrijo, José Contreras Iñiguez, Concepción Rodríguez Aguirre, Luis Angel Borque, Concepción Aguirre Ochagavía, Enrique Rodríguez Maimón, Juan Bautista Rico Baca y María Etelvina Velasco Vallejo, en rebeldía, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que desestimando la excepción de falta de jurisdicción alegada por los demandados comparecidos debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la Procuradora D<sup>a</sup> Pilar Dufol Pallarés, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa de Viviendas Valle de Iregua, contra D. Agustín Tomás Martínez Benés, D<sup>a</sup> María Ascensión Ruiz de Gopegui Amutio, Eduardo Robertson Guantes, D<sup>a</sup> Isabel Desojo Mendaza, Justa Cámara Rodríguez, Saturnino José María Briones Angulo, Antonio Lerma Gubutay, José Luis Rabadán Guereño, María del Carmen Rituerto Albizu, Enrique Verano González, Isabel Ortega Pérez, Manuel Martínez Orejas, Isabel Ruano Berzosa, Manuel Santamaría Ayuzar, María Dolores Sáez Ruiz de Viñaspre, María Begoña Cerdón Santos, Jesús López de Baro Alonso, María Dolores Vela Benítez, Enrique Miguel Mola, María Visitación Sáenz San Miguel, Ricardo Reinoso Estébanez, Adela Casado Manuel, Emilio Rebollo Rivas, Araceli Álvarez Sarabia, María Teresa Victoria Negueruela

Iscar, Sebastián Febra Capri, Juan Muelas Santos, Isabel Aguirrebeitia Luco, María Pilar Rodríguez Maimón, Adolfo Ortiz de la Torre y Estrella María Amezaga Prieto, representados todos ellos por el Procurador Sr. Toledo, y contra D. Crescencio Solozábal Fernández y Doña Florentina Sáez Martínez, representados por el Procurador Sr. García y contra D. Pedro Roche Armas, María Pilar Rodríguez Torrijo, José Contreras Iñiguez, Concepción Rodríguez Aguirre, Luis Angel Borque, Concepción Aguirre Ochagavía, Enrique Rodríguez Maimón, Juan Bautista Rico Baca y María Etelvina Velasco Vallejo, en rebeldía estos nueve últimos, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.— Una vez firme la presente resolución notifíquese la misma a los nueve demandados en rebeldía.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos oportunos a los nueve demandados en rebeldía Don Pedro Roche Armar, María Pilar Rodríguez Torrijo, José Contreras Iñiguez, Concepción Aguirre Ochagavía, Enrique Rodríguez Maimón, Juan Bautista Rico Baca y María Etelvina Velasco Vallejo, Concepción Rodríguez Aguirre y Luis Angel Borque, apercibiéndoles de que en el término de cinco días, pueda interponer recurso de apelación contra la sentencia mencionada.

Dado en Logroño, a 20 de marzo de 1989.— El Secretario.

## Sentencia

IV.412

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía, Tercería de mejor derecho, n<sup>o</sup> 387/87, a instancia de D. Juan Antonio Iruzubieta Hidalgo y otros contra Cooperativa Artesanos Ebanistas San José y Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 9 de febrero de 1989.— Vistos por mí, D. Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Menor Cuantía seguidos con el n<sup>o</sup> 387/87, a instancia de D. Juan Antonio Iruzubieta Hidalgo, D. Pedro Simón García, D. Felipe Fuentes Lacruz y D. Carlos Amutio Rioja, mayores de edad y vecinos de Nájera, representados por el Procurador de los Tribunales D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa León Ortega y defendidos por el Letrado D. Juan José Irastorza Aldesoro contra Cooperativa Artesanos San José, con domicilio en Nájera, Ctra. de Uruñuela s/n, y la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, con domicilio en Logroño, c/ Víctor Pradera, defendida por el Abogado del Estado, y ANTECEDENTES DE HECHO: ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda formulada por la Procuradora D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa León Ortega en nombre y representación de D. Juan Antonio Iruzubieta Hidalgo, D. Pedro Simón García, D. Felipe Fuentes Lacruz, D. Carlos Amutio Rioja, D. José Carlos del Rey Cámara, D. David Prado Uruñuela, D. Pedro Díaz Ibáñez, D. Felipe Peña Sáenz, D. Angel Ruiz Ramírez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Gómez Pérez, D. Carlos Pérez Martínez, D. Luis Alberto Sacristán Nalda, D. Saturnino Gómez Pérez, D. Vicente Garnica Lozano, D. José Miguel Angel Garmendia Arteagoitia, D. Pedro María Rivera Carrillo, D. Agustín Ruiz de la Peña, D. Diego Pantaleón Morillo Tosina, D. Santiago Maeztu Bermejo, D. Francisco Javier Maeztu Bermejo, D. Juan Carlos Manzanares García y D. Antígono Moreno García, contra la Cooperativa Artesanos Ebanistas San José, en rebeldía, y la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, debo declarar y declaro el mejor derecho de los actores sobre la Delegación de Hacienda, respecto del importe obtenido de la venta en pública subasta de los bienes de la Cooperativa Artesanos Ebanistas San José, que tuvo lugar el día 27 de abril de 1987 en la sede de esa Delegación hasta cubrir los créditos por salarios por los últimos treinta días de trabajo y en cuantía que no supone el doble del salario mínimo interprofesional; desestimándola en cuanto al resto del cual se absuelve a los demandados. Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.— Notifíquese esta sentencia a la demandada en rebeldía Cooperativa Artesanos Ebanistas San José.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado. D. Ignacio Espinosa Casares.— Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a los efectos procedentes al demandado en rebeldía Cooperativa Artesanos Ebanistas San José, apercibiéndole de que en término de cinco días puede interponer recurso de apelación contra la mencionada sentencia.

Dado en Logroño, a 21 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 3 DE LOGROÑO

## Sentencia

IV.384

Don Pedro de Juan Benavides, Secretario del Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 3 de Logroño.

Certifico: Que en los autos de Rollo de Apelación de que se hará mención, se dictó sentencia en cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"SENTENCIA.— En Logroño, a 18 de noviembre de 1988.— El Ilmo. Sr. Magistrado Titular del Juzgado de Instrucción n<sup>o</sup> 3 de esta ciudad, Don Juan Manuel Fernández López, ha visto con esta fecha, los autos del rollo

de apelación nº 83/88, en virtud del recurso interpuesto por Alberto Hernández Miguel del Corral, contra la sentencia dictada con fecha 1-7-1988 en el Juicio de Faltas nº 449/88, del Juzgado de Distrito nº 3 de los de esta ciudad. Ha intervenido en el recurso el Ministerio Fiscal y como parte apelada los Policías Nacionales 10.683-N y 42.803-N.

**FALLO:** Que revocando la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño de fecha 1 de julio del corriente año, debo absolver y absuelvo a Alberto Hernández Miguel del Corral de la falta de que venía siendo acusado, declarando las costas de esta alzada de oficio. Devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio de la presente resolución, una vez notificada a las partes para su ejecución y cumplimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que sirva de notificación al apelante en ignorado paradero, Alberto Hernández Miguel del Corral, expido y firmo la presente en Logroño, a 13 de marzo de 1989.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

*Edicto*

IV.385

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Expediente de Dominio nº 90/89, a instancia de Dª Alicia Rojas Gil vecina de Bilbao, en c/ Gregorio de Revilla nº 6, actúa bajo la condición de Presidente del Consejo de Admón. de la Entidad Mercantil "Sucesores de Gonzalo Rojas", contra el Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

— "Rústica en jurisdicción de Ausejo (La Rioja), término de la cuesta de La Estrella o la Esperilla. Tiene una superficie de 382 hectáreas, 14 áreas y 27 centiáreas. Linda, Norte, Ruiviejo y carretera de Zaragoza; Este, Agrícola Riojana S.A.; Sur, Monte Larrad y jurisdicción de Ocón; y Oeste, Camino de Carvoneras y fincas labrantías del término de Larradaona."

— "Hereditad en la jurisdicción de Los Molinos de Ocón (La Rioja), al sitio denominado cuesta de La Estrella o la Esperilla. Secano. Tiene una superficie de 155 hectáreas, 18 áreas y 44 centiáreas. Linda Este, con Monte Ausejo, Agrícola Riojana, S.A. hasta la confluencia con el camino de Lanava y el camino de los Planos y Viñedos Españoles, S.A.; al Oeste y Norte, cañadas pecuarias; Sur, también Cañada, camino y Monte de Larrad, propiedad particular y otros terrenos particulares."

Las fincas descritas se hallan catastradas a nombre de D. Gonzalo Rojas Manero y Andrés Rojas Gil y tres hermanos más.

Por provincia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas ignoradas personas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, al objeto de que dentro de los diez días siguientes a la presente publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Dado en Calahorra, a 15 de marzo de 1989.— El Secretario en funciones.

*Edicto*

IV.386

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía nº 84/89, seguidos a instancias de Dª Basilia Fernández Aguirre contra la Herencia Yacente y Desconocidos Herederos de D. Julián Martínez San Saturnino.

Por el presente se emplaza a la parte demandada, para que en el plazo de diez días comparezcan en juicio, conforme dispone el art. 683 de la L.E.Civil; haciéndoles saber que en la Secretaría Civil de este Juzgado, disponen de copia de la demanda y documentos.

Dado en Calahorra, a 8 de marzo de 1989.— La Secretaría Judicial.

*Edicto*

IV.387

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan los autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía nº 80/89, seguidos a instancia de Banco de Vasconia, S.A. contra Adolfo Castillo Antoñanzas y Encarnación Serrano Bermejo.

Por el presente se emplaza a la parte demandada, para que en el plazo de diez días comparezcan en Juicio, conforme dispone el art. 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndoles saber que en la Secretaría Civil de este Juzgado, dispone de copia de la demanda y documentos.

Dado en Calahorra, a 15 de marzo de 1989.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.388

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio de Menor Cuantía nº 247/88, a instancias de D. Juan Antonio Laurel Vicente, vecino de Alfaro (La Rioja)

contra RUYA, S.A. con domicilio en Arnedo (La Rioja) en c/ Carretera de Préjano s/n habiéndose acordado que el día 3 de mayo de 1989, a las 10,00 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los arts. 1.495 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de éste Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día primero de junio de 1989, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 5 de julio de 1989, a las 10,30 horas, en el citado local.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— Una Seccionadora OMAS HG-45-380-V. Valorada en 1.350.000 Pts.

— Una escuadradora MSU Magig. Valorada en 410.000 Pts.

— Una escuadradora SMC SI-15 WF. Valorada en 430.000 Pts.

— Una Sierra de cinta Rore. Valorada en 148.000 Pts.

— Una registradora Zalena XS400. Valorada en 242.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 14 de marzo de 1989.— El Secretario en funciones.

*Edicto de subasta*

IV.389

El Sr. Juez de Primera Instancia de Calahorra (La Rioja), hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de juicio de menor cuantía nº 88/88, a instancias de D. Benito Abad Rubio vecino de Arnedo (La Rioja) contra D. José Moreno Martínez Losa y su esposa a los efectos del art. 144 del R.H. habiéndose acordado que el día 3 de mayo de 1989, a las 10,30 horas se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los arts. 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás pertinentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse si la hubiere, por los licitadores en la Secretaría de éste Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si la primera subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 1 de junio de 1989, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia y por el 75 por ciento del precio de tasación; si ésta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 5 de julio de 1989, a las 11,00 horas, en el citado local.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA:**

— Piso vivienda sito en Pº Constitución nº 94, piso 3º izda. de Arnedo (La Rioja). Tiene una superficie útil de 118 m2 y consta de cuatro dormitorios, salón, cocina, dos baños completos y dos terrazas. De ellas un dormitorio y el salón dan al frente, dos dormitorios a patio interior y el otro dormitorio y la cocina a un gran patio de manzana.

Los materiales de terminación son de buena calidad y se encuentran en un buen estado de conservación.

— El cuarto anejo en planta semisótano tiene una superficie de 7,25 m2, está realizado, como es usual, con malas calidades de terminación, carece de iluminación, tiene un relativamente buen acceso desde el portal y un estado de conservación malo.

Valorada la vivienda y anejo en: 5.650.000 Pts.

— Tractor marca Ancha "Ausa" MT 300, matrícula LO-30956-VE.

Valorado en 575.000 Pts.

Dado en Calahorra, a 16 de marzo de 1989.— El Secretario en funciones.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE MALAGA

*Edicto de subasta*

IV.390

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de Málaga.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de Procedimiento Judicial Sumario, Artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 784-1987 seguidos a instancia de Caja Rural Provincial de Málaga, representada por el Procurador Sr. González, contra Don Manuel Marute Gutiérrez y su esposa Doña Sagrario Asensio Fernández, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, los bienes que se expresan al final de este edicto, hipotecados a la parte demandada.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Córdoba número 6-4ª planta, en la forma establecida en la vigente Ley Hipotecaria y Reglamento para su aplicación.

Por primera vez, el día 5 de junio próximo, a las 12 horas.

Por segunda vez, el día 5 de julio próximo, a las 12 horas, con la rebaja del 25% del tipo de la anterior.

Y por tercera vez, el día 4 de septiembre próximo, a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores: Que para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente, una cantidad equivalente al 20% al menos, del tipo que sirva de base, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el precio fijado para la primera y segunda subasta, excepto en la tercera, por ser sin sujeción a tipo; que el reamte podrá

hacerse a calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los mismos aceptan como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, —si los hubiere—, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Local en planta baja del edificio en calle General Franco, 26, de Rincón de Soto. Se destina a *cafetería* y mide 280 m<sup>2</sup>. Tasado a efectos de la 1ª subasta en 14.500.000 Pts.

2.— Local con acceso por la calle Francisco Llorente, del edificio en calle General Franco, 26, de Rincón de Soto, destinado a discoteca y con dos plantas. Tasado todo ello a efectos de la 1ª subasta en 14.500.000 Pts.

3.— Vivienda en la planta 1ª alta, con acceso y frente por la calle General Franco, de Rincón de Soto, con una extensión de 136 m<sup>2</sup>. Tasada para la 1ª subasta en 6.900.000 Pts.

4.— Casa en la calle Doctor Alfaro, nº 26, de Rincón de Soto, consta de vivienda en la 1ª planta y almacén en la baja. Mide igual que el solar sobre el que se ha construido o sea 240 m<sup>2</sup>. Valorada a efectos de la 1ª subasta en 6.900.000 Pts.

Dado en Málaga, a 7 de marzo de 1989.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO 1 DE LOGROÑO

*Sentencia*

IV. 413

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Logroño,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 504 del año 1988 por Orden Público seguido contra Augusto Arminda Ferreira Serpa Da Silva, se ha dictado con fecha 21 de febrero sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a María Soledad Prádanos Herrera y Augusto Arminda Ferreira Serpa Da Silva, como autores de una falta del artículo 570-6º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con tres días de arresto sustitutorio a cada uno en caso de impago, represión privada y pago de costas por mitad. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Augusto Arminda Ferreira Serpa Da Silva, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 18 de marzo de 1989.—El secretario.

*Sentencia*

IV. 414

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de Distrito número 1 de los de Logroño,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 862-85 del año 1985, por Orden Público, Autolesiones y daños, seguido contra Santiago Ibáñez Calatayud y Diego Fernández Rodríguez se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1989 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Santiago Ibáñez Calatayud, como autor responsable de una falta del artículo 597 del Código Penal, a la pena de seis días de arresto mayor y que indemnice a la Policía Nacional en la cantidad de 7.000 pesetas. Absolviendo de la falta que se le imputaba en los autos, a Francisco Bernardo Chocero y Diego Fernández Rodríguez.

Y para que sirva de notificación al condenado Diego Fernández Rodríguez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 18 de marzo de 1989.— El Secretario.

*Cédula de requerimiento*

IV. 391

En el juicio de faltas número 417/88, seguido por este Juzgado sobre hurto, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Luis Miguel Hernáiz Jiménez, hijo de Juan y de Casimira, nacido en Logroño el día 30-4-63, de estado casado, profesión pintor, con D.N.I. número 16.534.635, y cuyo último domicilio conocido fue en Portales, 8-5º Izda., y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir cinco días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 14 de marzo de 1989.— El Secretario.

*Cédula de notificación y requerimiento*

IV. 393

En el juicio de faltas número 99/87, seguido por este Juzgado sobre insultos y amenazas con lesiones se ha practicado la siguiente tasación de costas:

—Multa 7.000 pesetas  
—Indemnización al Policía Municipal N° 150 21.000 pesetas

Total 28.000 pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Francisco Barroso Alonso, cuyo último domicilio conocido fue en ignorado paradero, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 15 de marzo de 1989.— El Secretario.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Concurso abierto sin admisión previa, en tramitación anticipada para la contratación de: "Redacción de proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de puente sobre el río Iregua y accesos desde la carretera N-III en la carretera LO-6167 de la N-III a Gallinero de Cameros (La Rioja)". Expediente nº 09-1-2.1-009/89*

V.A.149

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, ha resuelto convocar el siguiente concurso abierto, en tramitación anticipada:

Objeto: Redacción de proyecto técnico y ejecución de las obras de construcción de puente sobre el río Iregua y accesos desde la carretera N-III en la carretera LO-6167 de la N-III a Gallinero de Cameros (La Rioja).

Presupuesto de contrata: Cincuenta y ocho millones de pesetas (58.000.000 Pts.).

Clasificación: — Grupo A, Subgrupo 1, Categoría d  
— Grupo B, Subgrupo 2, Categoría d  
— Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d

de forma conjunta.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 24 de abril de 1989.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 12 de mayo de 1989 en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, (c/ Portales, 1-1º) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 28 de marzo de 1989.— Por la Sección de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

#### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Administración de Hacienda de Calahorra

*Subasta de bienes muebles*

V.A.147

Doña María del Carmen Gómez Bozalongo, Jefe de la Sección de Recaudación de la Administración de Hacienda de Calahorra,

HAGO SABER: Que en expediente de apremio seguido en la Unidad de Recaudación ejecutiva contra ZARECO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Recursos

Eventuales, Reintegro de préstamos, Impuesto sobre el Valor Añadido de 1987, por un total importe comprensivo del principal y del recargo de Apremio de 7.767.618 pesetas, más 110.000 pesetas para costas presupuestarias, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA.— En la ciudad de Calahorra a uno de marzo de 1989.

Autorizada por la dependencia de recaudación la enajenación en pública subasta de los bienes muebles embargados al deudor ZARECO SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, procedase a su celebración, señalando para tal acto el día 5 de abril de 1989 y hora de las diez de la mañana en la Administración de Hacienda de Calahorra, calle Dos de Mayo, 2, Calahorra.

Observese en su tramitación las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrá el deudor y en su caso los acreedores hipotecarios y pignoratios, si los hubiere, liberar los bienes embargados pagando los débitos y costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por edictos en el Tablón de anuncios de esta Administración, y en el Ayuntamiento de esta ciudad, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de La Rioja.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º.— Los bienes se encuentran depositados en local industrial sito en

Avda. de Quel, s/n de Arnedo, propiedad de Ruiz de la Torre y Jiménez, sito en Arnedo (I.a Rioja), antiguas dependencias de los talleres del ferrocarril, y que la valoración que servirá de tipo para la subasta es como sigue:

Lote número 1.— 1 cabina de difuminar con 2 pistolas; 1 cabina de difuminar con pistola y extractor al exterior; 1 máquina de reactivar marca ROICOR número 887, con motor eléctrico; 1 máquina de reactivar cortes marca PLANILLAS DE LLOSTA tipo UP2 serie M, número 90; 1 horno secador marca ROICOR; 1 máquina de vapor para quitar arrugas, marca ANDREU con motor eléctrico acoplado, marca EIS número 21272; 1 mesa de plancha eléctrica no tiene marca ni número, fabricación casera; 1 cabina extractora de gases marca CETME con motor y ventilador SP con referencia 10070; 1 reactivador marca ANDREU modelo UP 30L; Valor total del lote número 1: 619.000 pesetas.

Lote número 2.— 1 máquina de coser BLAK marca SIGMA tipo 781/B número 5719; 1 máquina de timbrar plantillas hidráulica de pedal marca TRANSFORMATORI modelo VA-200; 1 máquina de pegar plantillas marca USM, con motor adosado a la máquina; 1 máquina de clavar plantillas, con pie metálico incorporado, modelo J572B659, con una caja de grapas; 1 máquina de cortar cintilla marca FMDERES Y BOZUNG con motor y mesa; 1 máquina de doblar cintilla manual marca GILA tamaño 25 x 25; 1 máquina de poner topes hidráulica con pedal marca GILMAERA; 1 máquina de poner arretes con pedal hidráulico; 1 máquina de arretes con pedal manual, juntamente con la anterior están unidas en la misma mesa; 1 máquina de picar marca JAS con motor incorporado tipo 71-M número 288558; 1 máquina de poner cintilla sin referencia con motor y mesa; 1 máquina de hacer arreglos marca SINGER número 29-K-1V670484; Valor total del lote número 2: 670.000 pesetas.

Lote número 3.— 1 cadena de montaje de 3 vías automática con motor marca LEROI SOMER número 13505 y 99 bandejas, con motor eléctrico que se encuentra depositado en la planta baja; Valor total del lote número 3: 500.000 pesetas.

Lote número 4.— 1 máquina de hacer bordón de 2 agujas marca ADLER número 704-4102 con motor incorporado; 1 máquina de ribetear marca PAFF número 798779 con motor incorporado; 1 máquina de rebajar marca JAS número 1657 con motor eléctrico; 1 máquina de dobladillar marca CAUTION número 1985 con mesa y motor incorporado; 1 máquina de guarnecer de una aguja marca PFAFF número 725-02 BLK con motor y mesa; 1 máquina de lijar suelas, marca RONDO, con motor número 4307214; Valor total del lote número 4: 713.000 pesetas.

Lote número 5.— 1 máquina de montar traseras, marca PRAP tipo 20, número 2222; 1 máquina de prensar marca ROICOR, modelo 1486, de 2 brazos; 1 cepilladora marca DISA de dos puestos de trabajo; 1 máquina de deshormar, marca LUMAR, tipo ZR, número 975, con 17 chirlos más; Valor total del lote número 5: 680.000 pesetas.

Lote número 6.— 2 pistolas grapadoras con pie metálico marca SIMES, modelo SEP.75 número G03 con 2 cajas de grapas empezadas; 8 hornos metálicos sin referencia alguna, de fabricación casera; 1 troqueladora marca JAS número 18/577; 1 troqueladora marca OSKI, S. L. modelo C-18 número 897; 1 mesa de guarnecido 6 metros con 6 cajas registradoras; 1 mesa de

aparar cortes en guarnecido de 2 baldas; 1 mesa de madera de patronistas; 2 mesas de figurar cortes; 2 caballetes metálicos en sección cortado; 10 pies para dejar cortes moldeados; 1 pistola grapadora marca SIMES, modelo 10 C número 004 con 2 cajas de grapas; Valor total del lote número 6: 694.000 pesetas.

Lote número 7.— 1 estantería metálica con 6 cajones y 4 baldas; 1 estantería metálica de 8 metros de larga y 1,30 de altura baldas aglomerado; 1 estantería metálica de 5 m. de larga y 2 de alta por 0,40 ancho y 4 baldas metálicas; 3 bancos de moldear KIOWA, de 8 brazos cada uno sin referencia; 1 caballete de asentar costados, fabricación casera; 1 lijadora 2 puestos marca ROICOR con motor eléctrico número 655636 y 3 depósitos cilíndricos color verde de recogida de basura; 1 ventilador marca CATA modelo I.-225; 1 banco mecánico de madera con 3 cajones sin ninguna referencia; 1 estantería metálica de 5 m. de larga por 1,20 ancho 2 alta de 3 plantas de aglomerado; 1 estantería de 2 m. de larga por 0,40 ancha 2 plantas aglomerado; 9 armarios metálicos roperos con sus llaves; 1 armario madera muestrario 2 cuerpos puertas de cristal; 65 bandejas de plástico para tareas; 1 paquete con 12.000 bolsas plástico blanco para envolver zapatos en caja; 1 estantería metálica de 3 m. de larga con 3 baldas de 0,25; 1 estantería metálica de 5 cuerpos de larga por 4 de alto aglomerado; 1 estantería de 3 cuerpos, 6 m. largo por 2 de alto metálica; Valor total del lote número 7: 498.000 pesetas.

Lote número 8.— Instalación eléctrica que consta de: 1 cuadro general de 380 V. para corriente industrial y 220 V. alumbrado; 4 cajas de plástico transparente para contadores; 1 acumulador de reactiva; 23 lámparas colgadas del techo de 2 brazos cada una. La instalación está la referencia en 380 V. sobre unos 400 metros en nave industrial y la de 220 V. en unos 300 metros entre oficinas y almacén; Valor total del lote número 8: 150.000 pesetas.

3.º.— Todo licitador depositará previamente en metálico en la mesa de subasta, fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación de los bienes, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completare el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrieren por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

5.º.— Seguidamente y de no haberse sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

6.º.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según preve la Disposición adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

7.º.— No existen cargas ni gravámenes que afecten a los bienes a subastar.

8.º.— Se advierte a la Sociedad deudora y a los acreedores hipotecarios y pignoratios desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto. Calahorra, 1 de marzo de 1989.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* V.B.198

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de línea aérea a 13,2 KV cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Muro en Cameros.

c) Finalidad de la instalación: mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, centro de transformación interior "Muro" y Red de Distribución en baja tensión.

e) Presupuesto: 25.287.107 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.035.

Logroño, 6 de marzo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*

V.B.199

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20

de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV y C.T. "Palomares" de 250 KVA.

e) Presupuesto: 1.405.258 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.023.

Logroño, 6 de marzo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.200

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Tormantos.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al CT "Tormantos" intercalando un apoyo de hormigón entre los nº 64 y 65.

e) Presupuesto: 291.391 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.505.

Logroño, 10 de marzo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.201

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación potencia C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar potencia en el CT "Dúques de Nájera 66" sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

e) Presupuesto: 289.000 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.217.

Logroño, 13 de marzo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.204

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV al CT "Enagas", consistente en intercalar un apoyo de hormigón entre los nº 2 y 3.

e) Presupuesto: 214.221 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.856.

Logroño, 20 de marzo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.205

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante de línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Aldeanueva de Ebro.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de línea a 13,2 KV "Circunvalación", consistente en intercalar un apoyo de hormigón que se numerará con el nº 26 en el ramo comprendido entre los apoyos 21 y 22.

e) Presupuesto: 258.459 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.296.

Logroño, 20 de marzo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.203

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea, C.T. y R.B.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Pedro Mº Sanz Alonso y 11 más, con domicilio en Logroño, c/ Padre Claret, nº 12-5º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villamediana de Iregua y Alberite.

c) Finalidad de la instalación: Suministro energía a viviendas.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, Centro de Transformación y red de baja tensión.

e) Presupuesto: 2.760.000 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.031.

Logroño, 16 de marzo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
V.B.206

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: S.A.T. 1837 "UNICHAMP", con domicilio en Ausejo, c/ Ctra. Logroño, nº 9.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ausejo.

c) Finalidad de la instalación: Fábrica conserva.

d) Características principales: Línea subterránea y C.T. inferior de 250 KVA.

e) Presupuesto: 4.114.054 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.868.

Logroño, 21 de marzo de 1989.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

**DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

*Solicitud de adjudicación de demasía de concesión de explotación*  
V.B.202

Habiendo solicitado D. Fermín Romero Cabezón, la adjudicación de la Demasía correspondiente a su Concesión de Explotación "Romero" nº 3.318, en término municipal de Leza de Río Leza, se declara su existencia y anuncia su demarcación, convocándose, según el Artículo 57.a) del Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto, a todos los titulares de concesiones afectadas por esta Demasía, a que en el plazo de diez días, manifiesten sus pretensiones o la renuncia al otorgamiento de la totalidad o parte de la misma, exponiendo los derechos, motivos y justificaciones técnicas y económicas en que se apoyan.

Logroño, a 14 de marzo de 1989.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105